

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

OPTIMIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO POR TERCEROS.

Proyecto N° 1.04.14

Auditoría legal, técnica, financiera y de gestión.

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Lic. Matías Barroetaveña

Auditores Generales

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Vicente M. Brusca

Dr. Rubén A. Campos

Dr. Nicolás Corradini

Lic. José Luis Giusti

Lic. Josefa A. Prada

CÓDIGO DE PROYECTO:

1.04.14

NOMBRE:

Optimización del Alumbrado Público por Terceros. Auditoría Legal, Financiera, Técnica y de Gestión. Año 2003.

PERÍODO BAJO EXAMEN:

2003.

OBJETIVOS:

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa, controlar los aspectos legales y técnicos de los contratos, el cumplimiento de las certificaciones su ajuste a los términos contractuales. Evaluar los recursos presupuestarios al cumplimiento de los objetivos del programa en términos de eficacia y eficiencia.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO:

Programa N° 3011 - Jurisdicción 30.

UNIDAD EJECUTORA:

Dirección General de Obras Públicas - Dirección General Adjunta de Alumbrado Público¹.

SECRETARÍA:

Secretaría de Obras y Servicios Públicos².

EQUIPO:

Dra. Alejandra González (Auditora Supervisora)

¹ Desde el 11/12/2003 por imperio del Decreto N° 2696-GCBA-2003, la unidad ejecutora es la Dirección General de Alumbrado Público (DGAP).

² Desde el 11/12/2003 en función de lo dispuesto por el Decreto N° 2696-GCBA-2003, se denomina Secretaría de Infraestructura y Planeamiento.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Octubre de 2005			
Código del Proyecto	1.04.14			
Denominación del Proyecto	Optimización del Alumbrado Público por Terceros			
Período examinado	Año 2003			
Programas auditados	3011 (Optimización del Alumbrado Público por Terceros)			
Unidad Ejecutora	Dirección General de Obras Públicas – Dirección General Adjunta de Alumbrado Público.			
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa, controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones su ajuste a los términos contractuales. Evaluar los recursos presupuestarios al cumplimiento de los objetivos del programa en términos de eficacia y eficiencia.			
Presupuesto (expresado en pesos)	Programa	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución
	3011	28.088.746,80	8.537.073,61	30,40%
Alcance	➤ Análisis del universo de transacciones correspondientes al inciso 4 (bienes de uso) cuyo monto total es de \$ 6.858.808,30, porque es allí donde se devenga la mayor parte del presupuesto (80,34%) y se realizan los pagos a las empresas adjudicatarias de las obras de alumbrado. ➤ Selección de una muestra del universo de transacciones en base al criterio de significatividad económica, representativa del 77.58 % del inciso 4 (\$ 5.321.157,84) y materializada en 26 actuaciones. ➤ Determinación y análisis de Áreas Críticas – Dirección General Adjunta de Alumbrado Público, Departamento de Inspección y Cómputos y Departamento de Control Operativo e Inspección. ➤ Análisis de la gestión a través de la formulación de indicadores.			
Período de desarrollo de tareas de auditoría	15/06/2004 y el 30/11/2004.			
Aclaraciones previas	Durante el año 2003 la unidad ejecutora no realizó compras de relevancia o de importes significativos, por lo que no se efectuaron			

	licitaciones públicas, privadas, compras directas ni aprobación de gastos por Decreto 1370/01 y sus modificatorias. Las erogaciones estuvieron referidas exclusivamente a las necesidades que debieron cubrirse para el normal desarrollo de las acciones de la DGAAP y los gastos menores encuadrados dentro del marco normativo de las Cajas Chicas Especiales. Las mismas fueron auditadas en el 100%. En lo que respecta a las contrataciones, el ente auditado contrató obras por Contratación Directa y dentro del marco normativo de los regímenes de la Licitación Pública (N° 93/97 y N° 136/03) y del Decreto N° 1370-GCBA-2001. Además, durante el período auditado se celebraron Actas Acuerdo con las contratistas del servicio de mantenimiento de Alumbrado Público que afectaron a todas las contrataciones de obras nuevas.
Observaciones principales	Expediente N° 17.187/2003 sobre “Actas Acuerdo” –que afectan a todas las contrataciones de obras. Obras ejecutadas por el régimen de contratación de la Licitación Pública 93/97. - Respecto al comienzo de las obras: ➤ En el 80% de las obras, el Departamento de Inspección y Cómputos tomó conocimiento en forma tardía de la realización de las obras, con la consiguiente dificultad de control interno que ello implica. -En cuanto a los materiales: ➤ Respecto a la comparación de los cómputos de materiales de las planillas entregadas por la contratista, con las confeccionadas por el Departamento Control Operativo e Inspección y las fojas de medición del certificado aprobado se determinó que en el 68% de las obras no fue posible efectuar tal comparación por no haberse dado cumplimiento al circuito de trámite y a lo exigido por el artículo 70.1 “Presupuesto de los Trabajos” y 70.3 “Presupuesto para obras nuevas”. -En cuanto a las recepciones definitivas: ➤ En el 66% de las obras se incumple con el Art. 70.6, del Pliego de Bases y Condiciones toda vez que no constan en los registros las Recepciones Definitivas.

	-Respecto a la determinación de los precios: ➤ En el 52% de las obras integrantes de la muestra seleccionada, se verifica que ha mediado incumplimiento en lo dispuesto por la Resolución autorizante, toda vez que no se aplica el procedimiento ordenado, es decir, el establecido en el artículo 70.3 del Pliego. ➤ En el 30% de las obras no consta la comparativa de precios. ➤ En el 45% de las obras no consta el presupuesto. ➤ En el 56% de las obras no consta la documentación que da origen. -Obras ejecutadas por el régimen del Decreto N° 1370-GCBA-2001. ➤ En el 83% de las obras autorizadas por vía del Decreto N° 1370-GCBA-2001 se incumple con lo dispuesto por su artículo 1°, inciso d), ya que la Administración aprueba el gasto sin aplicar las normas de contratación vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, verificándose asimismo que el 28% de estas obras, habían sido incluidas en la planificación de obras a ejecutar durante el año 2003. ➤ En el 30% de las obras no consta la documentación que da origen a las mismas. Obra ejecutada por Contratación Directa. Expediente N° 4.656/02 “Cúpula Edificio Palacio de la Jefatura De Gobierno” Y “Fachada Edificio La Prensa”. ➤ Carencia de fundamentos técnicos, presupuestarios y jurídicos que justifiquen debidamente la ejecución de los trabajos por parte de la DGOP – DGAAP-, con cargo al Programa N° 3011 Optimización del Alumbrado Público por Terceros. ➤ Ni de la documentación obrante en el Expediente N° 4656/02, ni de la Resolución N° 869-SOSP-03, surge la justificación por la cual las obras son encomendadas a la empresa Mantelectric ICISA. Licitación Pública N° 136/2003. Expediente N°17.208/2003. ➤ Incumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 13.064, en cuanto se autoriza la ejecución de la obra con la presentación de un croquis preliminar que por sus características no reviste
--	---

	la calidad de un “plano de proyecto” exigida legalmente. ➤ Existe incongruencia entre la manera de cotizar por obra, el sistema de contratación y la manera en que se deben certificar los trabajos ya que el Pliego de Condiciones Particulares indica que el Sistema de Contratación es por Ajuste Alzado, la Planilla de Cotización para licitar se debe completar para un sistema por Unidad de Medida y que la certificación se debe efectuar a piquete terminado. ➤ Toda vez que la Administración tiene la responsabilidad de confeccionar el Proyecto de la obra, resulta improcedente que indique en el Pliego (Planilla de Cotización) que el cómputo es meramente indicativo y trasladarle a la Contratista, la responsabilidad de determinar el cómputo definitivo. ➤ Los ítems de las Planillas de Cotización de materiales se encuentran direccionadas hacia los que corresponden a un fabricante determinado que, según el caso, corresponde a las empresas STRAND, PHILIPS y SIEMENS. -Al Pliego General de Bases y Condiciones. ➤ No se ha incluido en el Pliego General de Bases y Condiciones la exigencia de emitir el Libro de Comunicaciones y el Libro de Partes Diarios. -Al Pliego de Condiciones Particulares. ➤ No se ha incluido la exigencia de la apertura de un Libro de Partes Diarios para utilizar durante la ejecución de las obras. -Al Pliego de Especificaciones Técnicas para Reacondicionamiento y/o Retiro de Instalaciones Existentes. -Al proceso licitatorio. ➤ La Resolución N° 1380-SOySP-2003 del 04.11.03 no se encuentra publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. La misma desestima la propuesta de Siemens S.A. y dispone la fecha de apertura de los sobres N° 2. -Caja Chica. ➤ Se observó fraccionamiento de facturas realizadas con el mismo proveedor, en la misma fecha y con números consecutivos de facturación, que superan el tope máximo para las compras en concepto de “Caja Chica
--	--

	Especial” establecido en la normativa vigente. Gestión ➤ No constan en los registros estudios previos, antecedentes o estadísticas que justifiquen los valores adoptados como “Necesidad Real o Revelada” (Demanda Revelada) y “Meta Física Sancionada”. ➤ La Administración definió las metas físicas del Programa estimando un Valor por Unidad que fue superado a la finalización del ejercicio en un 152%. Este último fue calculado en base al monto devengado en relación a los valores de las metas físicas alcanzadas o ejecutadas.
Conclusiones	➤ En el período 2003 se celebraron Actas Acuerdo con las contratistas que afectaron a todas las contrataciones de obras nuevas. Sin embargo, se detectó que en los precarios de las “obras nuevas, traslados y remodelaciones” fueron incluidos “servicios”, específicamente desrame de árboles, cuya competencia corresponde exclusivamente a la Dirección General de Espacios Verdes y la imputación de gastos y ejecución de dichas tareas al Programa 3310 “Arbolado, Producción Pública”, los cuales fueron contratados e imputados al Programa auditado. ➤ En cuanto a la modalidad de contratación, se llamó a una sola licitación pública, cuyo proceso administrativo demandó aproximadamente 9 meses, no resultando ser ejecutada durante el 2003. Se verificó además una obra ejecutada por contratación directa cuyos gastos –por tratarse de la “Cúpula Edificio Palacio de la Jefatura de Gobierno” y “Fachada Edificio La Prensa”- corresponderían haber sido imputados al Programa N° 5350 “Puesta en Valor del Casco Histórico de la Ciudad”. En cuanto a las obras contratadas mediante la aplicación del Decreto 1370-GCBA-2001, se verificó en todos los casos que no se acreditaban las razones de urgencia exigidas legalmente en tales casos, es decir, en sustracción al régimen legal de contrataciones que impera en la Ciudad de Buenos Aires. ➤ Se verificó la inexistencia de proyectos de

	obra y de planos conforme a obra. ➤ Asimismo se constataron incumplimientos al Pliego de Condiciones en obras ejecutadas por el Régimen de Contratación de la Licitación Pública N° 93/97, tales como, falta de “Presupuestos de los trabajos” y “Presupuestos para obras nuevas” lo que conllevó a redeterminaciones de precios inconsistentes; e inexistencia en los registros de Recepciones Definitivas. ➤ Se han detectado autorizaciones de cambios de materiales a emplear en las obras, sin la emisión previa de los informes técnicos que lo justifiquen debidamente; falta de documentación que da origen a las obras en los registros; Libros de Comunicaciones incompletos e inexistencia de la emisión de actos administrativos que disponen la realización de obras ejecutadas, concluyendo que es bajo el grado de cumplimiento de lo exigido por el Pliego para la ejecución de las obras, determinándose como no razonable la gestión de control por parte del Departamento de Inspección y Cómputos. ➤ El débil ambiente de control interno, se exterioriza con mayor énfasis, en la falta de homogeneidad en los procedimientos aplicados a la documentación de obra, lo que conlleva a determinar el incumplimiento del circuito de trámite informado a esos efectos por el ente auditado; por las demoras en la toma de conocimiento por parte de la Inspección de Obra de la aprobación de la realización de los trabajos y/u obras y la consecuente falta de emisión de la Orden de Comienzo, lo que denota asimismo la existencia de Libros de Órdenes de Servicios incompletos. Todo ello, con el atenuante de que los recursos humanos y técnicos empleados por la Inspección de Obra resultan insuficientes en relación a la envergadura del contrato y el régimen de contratación de las obras, con el consiguiente desorden administrativo, de programación y relevamiento técnico verificado.
--	--

	➤ De lo expuesto, sintéticamente se puede afirmar que la Administración abusó de las facultades conferidas por la normativa aplicable para pactar la ejecución de obras a través de mecanismos que garantizan en menor medida la transparencia en los procesos de selección de su co-contratante, además de contar con un débil ambiente de control interno.
Implicancias	➤ Impedimento del organismo de alcanzar un grado razonable de eficiencia y eficacia acerca de la gestión del programa auditado.

**INFORME FINAL DE AUDITORIA
PROYECTO N° 1.04.14**

DESTINATARIO

**Señor
Vicepresidente 1° de la Legislatura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dip. Santiago Manuel de Estrada
S / D**

Introducción

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N° 70, procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Obras Públicas, Dirección General Adjunta de Alumbrado Público, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos³, con el objeto que a continuación se detalla.

1.Objeto

Analizar la optimización del alumbrado público llevado a cabo por terceros durante el año 2003 - Programa Presupuestario N° 3011, "Optimización del Alumbrado Público por Terceros" de la Dirección General de Obras Públicas – Dirección General Adjunta de Alumbrado Público, de la Jurisdicción 30, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, del período 2003. Auditoría Legal, Técnica, Financiera y de Gestión.

El siguiente cuadro muestra el detalle de los créditos (sancionado y vigente) y el devengamiento del gasto correspondientes al programa 3011, de la Jurisdicción 30 del año 2003.

Gastos programa 3011, Jurisdicción 30, año 2003

JURISDICCION: N° 30 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.			
PROGRAMA: N° 3011 – Optimización del Alumbrado Público por terceros.			
INCISO AUDITADO	N° 4 - Bienes de Uso		
	Crédito del Programa	N° de inc.	Crédito del Inciso
Sancionado	\$ 34.759.597,00	1	\$ 951.211,00
		2	\$ 13.704,00
		3	\$ 146.013,00
		4	\$ 33.625.669,00

³ Desde el 11/12/2003, por imperio del Decreto N° 2696-GCBA-2003 se denomina Secretaría de Infraestructura y Planeamiento.

		5	\$ 23.000,00
Vigente	\$ 28.088.746,80	1	\$ 592.619,85
		2	\$ 9.284,00
		3	\$ 1.065.718,95
		4	\$ 26.399.124,00
		5	\$ 22.000,00
Devengado	\$ 8.537.073,61	1	\$ 590.490,15
		2	\$ 3.092,81
		3	\$ 1.065.293,95
		4	\$ 6.858.808,30
		5	\$ 19.388,40

2. Objetivo

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa, controlar los aspectos legales y técnicos de los contratos, el cumplimiento de las certificaciones su ajuste a los términos contractuales. Evaluar los recursos presupuestarios al cumplimiento de los objetivos del programa en términos de eficacia y eficiencia.

3. Alcance

Examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley de la CABA N° 325 y en cumplimiento de la planificación institucional.

Las tareas de campo de la presente auditoría se realizaron entre el 15/06/2004 y el 30/11/2004.

3.1. Procedimientos de auditoría aplicados.

Para la elaboración del presente informe se aplicaron procedimientos de auditoría, los cuales se describen a continuación y más pormenorizadamente en el Anexo I.

- Reconocimiento de las leyes, decretos, ordenanzas, resoluciones y demás normativa aplicable.
- Reconocimiento de informes de auditoría anteriores.
- Análisis de antecedentes y de documentación suministrada por la DGOP y por distintos organismos del GCBA.

Por otra parte, se determinó la muestra, cuyo procedimientos de obtención se detallan en el Anexo II del presente informe, a partir de los cuales se llevó a cabo:

- El examen de legalidad de las compras, contrataciones y obras.
- El control del correcto ajuste de las certificaciones de obras a las cláusulas legas y contractuales.
- Pruebas y verificaciones de la correcta imputación contable, liquidación y pago de certificados.
- Verificaciones *in situ* de las obras realizadas y relevamiento fotográfico.
- Verificación de la documentación correspondiente a Cajas Chicas rendidas para el programa bajo examen.

3.2.1. Universo de análisis y determinación de la muestra.

El servicio de optimización del alumbrado público deviene de la necesidad de mejorar la iluminación de la vía pública y en los espacios verdes públicos, incrementando el nivel lumínico con una adecuada uniformidad.

El programa auditado responde a una planificación tendiente al mejoramiento del alumbrado de toda la ciudad a través de obras completas que se ejecutan en sectores encerrados entre arterias principales, actuando como límites perimetrales del área a mejorar.

Sobre la base de la información expuesta en la Cuenta de Inversión y considerando el Objeto del programa auditado, se seleccionó la muestra de auditoría sobre el inciso 4 (bienes de uso) exclusivamente, porque es allí donde se devenga la mayor parte del presupuesto (80,34%) y se realizan los pagos a las empresas adjudicatarias de las obras de alumbrado.

Incisos	Devengado	%
Gastos en personal	\$ 590.490,15	6,92%
Bienes de consumo	\$ 3.092,81	0,04%
Servicios no personales	\$ 1.065.293,95	12,48%
Bienes de Uso	\$ 6.858.808,30	80,34%
Transferencias	\$ 19.388,40	0,23%
	\$ 8.537.073,61	100,00%

Para la determinación de la muestra, no se tuvo en cuenta el inciso 2 (bienes de consumo) dada la escasa incidencia que tiene en el total devengado (0,04 %). Tampoco se tomó en cuenta el inciso 3 (servicios no personales), porque si bien tiene devengados \$ 1.065.293,95, al extraer los servicios básicos (energía eléctrica, agua, gas y telefonía) el total devengado se reduce a \$ 23.475,00, representando el 0.27 % del presupuesto total devengado.

La muestra fue extractada sobre la base del criterio de significatividad económica. En el siguiente cuadro se expone la muestra de auditoría tomada para el análisis.

Conceptos	Crédito Vigente	Devengado	Objeto de Auditoría	Muestra	Total de Actuaciones en la Muestra	%
Inciso 1 Gasto en personal	\$ 592.619,85	\$ 590.490,15	\$ 0,00	\$ 0,00	--	0,00%
Inciso 2 Bienes de Consumo	\$ 9.284,00	\$ 3.092,81	\$ 0,00	\$ 0,00	--	0,00%
Inciso 3 Servicios no Personales	\$ 1.065.718,95	\$ 1.065.293,95	\$ 0,00	\$ 0,00	--	0,00%
Inciso 4 Bienes de Uso	\$ 26.399.124,00	\$ 6.858.808,30	\$ 6.858.808,30	\$ 5.321.157,84	26	77,58%
Inciso 5 Transferencias	\$ 22.000,00	\$ 19.388,40	\$ 0,00	\$ 0,00	--	0,00%
Totales	\$ 28.088.746,80	\$ 8.537.073,61	\$ 6.858.808,30	\$ 5.321.157,84	26	62,33%

En cuanto a las “Cajas Chicas”, se solicitaron las cuatro cajas chicas especiales que se encontraban devengadas en el inciso 4 “bienes de uso” del Programa auditado.

3.3 Auditoría de Gestión.

- Se aplicó el **“Método de las Cuatro Brechas”** en función de las metas físicas del programa auditado.

Las metas del Programa 3011 para el ejercicio 2003, fueron requeridas al organismo auditado, informando que la optimización de los sistemas de iluminación mejorarían la seguridad, si se incrementaban los niveles lumínicos, para lo cual determinó :

DENOMINACIÓN	VARIABLE	UNIDAD	META FÍSICA SANCIONADA
Necesidad Total	Alumbrado Zonas 1 a 5	Cuadras	25.760
Necesidad Real o Revelada	Alumbrado Zonas 1 a 5	Cuadras	14.057
Producto Final (Bien Público)	Alumbrado mejorado Zonas 1 a 5	Cuadras mejoradas	4.010
Capacidad de Producción	✓ Proyectistas	Nº	20
	✓ Controlador	Nº	15
	✓ Computadoras	Nº	25

Analizada la información se clasifican los ratios de los indicadores de la siguiente manera:

DEMANDA POTENCIAL: 25.760 CUADRAS
 DEMANDA REVELADA: 14.057 CUADRAS
 META FÍSICA PROYECTADA: 4.010 CUADRAS A MEJORAR
 META FÍSICA EJECUTADA: 2.373 CUADRAS MEJORADAS

Relación DR/MFP = $\frac{\text{Demanda Revelada}}{\text{Mesa Física Proyectada}}$ = 3,50

Del cálculo del indicador “Relación DR / MFP” se determina que el ente auditado solo proyectó y/o programó satisfacer el 28% de la necesidad pública revelada durante el año 2003.

Actualizando las metas físicas a los ajustes presupuestarios y a los valores promedio por unidad, se determina la siguiente clasificación:
 Analizada la información y actualizando las metas físicas a los ajustes presupuestarios y a los valores promedio por unidad, se determina que las mismas pueden clasificarse de la siguiente manera:

DEMANDA POTENCIAL: 25.760 CUADRAS
 DEMANDA REVELADA: 14.057 CUADRAS
 META FÍSICA PROGRAMADA (VIGENTE) 2.911 CUADRAS A MEJORAR
 META FÍSICA EJECUTADA: 2.373 CUADRAS MEJORADAS

Relación DR/MFP = $\frac{\text{Demanda Revelada}}{\text{Meta Física Programada}}$ = 4,83

Del cálculo del indicador “Relación DR / MFP” se determina que el ente auditado solo proyectó y/o programó satisfacer el 21% de la necesidad pública revelada durante el año 2003.

$$\text{Relación DR/MFE} = \frac{\text{Demanda Revelada}}{\text{Meta Física Ejecutada}} = 5,92$$

Del cálculo del indicador “Relación DR / MFE” se determina que el ente auditado solo satisfizo el 17% (1/ 5,92) de la necesidad pública revelada durante el período auditado.

- Se establecieron “**áreas críticas**” -en base a los antecedentes de las auditorías anteriores, el análisis y evaluación del circuito de trámite, descripción del Servicio Público y la estructura orgánico-funcional del organismo auditado-, determinando que eran:

Área Crítica: “**Dirección General Adjunta de Alumbrado Público**”.

Aspectos Claves	Indicadores	Componentes
Previsión	Cumplimiento de Metas	✓ Metas físicas ejecutadas / Metas físicas programadas.
	Presupuesto	✓ Crédito Devengado / Crédito Vigente. ✓ Comparativa e/ Valor por unidad final y Valor por unidad inicial. ✓ Distribución de fondos entre incisos.

Cumplimiento de Metas:

$$\text{Cumplimiento de Metas} = \frac{\text{Metas Físicas Ejecutadas}}{\text{Metas Físicas Programadas}} = 0,815$$

Calculado el indicador “Cumplimiento de Metas” se determina que el ente auditado ejecutó ó alcanzó el 81,5% de las metas programadas a cumplir durante el período 2003.

Presupuesto:

$$\text{Presupuesto} = \frac{\text{Crédito Devengado}}{\text{Crédito Vigente}} = \frac{\$ 8.537.073,61}{\$ 28.088.746,80} = 0.304$$

Del resultado del indicador se determina que en el ejercicio auditado, no resulta razonable que se devengara el 30,40% del presupuesto.

Comparativa el Valor por unidad final y Valor por unidad inicial.

La información entregada por la Administración indica que:

Valor por unidad (estimado inicialmente)⁴: \$/cuadra 9.076,37

Metas Físicas Programadas: 2911 cuadras a mejorar.

De aplicar los valores y montos resultantes de la ejecución del presupuesto durante el año 2003, obtenemos los siguientes resultados:

Valor por Unidad (final): Monto Devengado del Programa año 2003
Metas Físicas Ejecutadas

Valor por Unidad (final) = $\frac{\$ 8.537.073,61}{2.373 \text{ cuadras mejoradas}} = \$/\text{cuadra } 3.597,60$

En consecuencia realizando la comparativa entre ambos valores:

Valor por Unidad (estimado inicialmente) >> Valor por Unidad (final)

\$/cuadra 9.076,37 >> \$/cuadra 3.597,60

Como conclusión del procedimiento efectuado se determina que no resulta razonable el valor que la Administración estima como Valor por Unidad en el presupuesto del período auditado y que sirve como base para calcular las metas físicas del mismo.

Distribución de fondos entre incisos:

En función de la incidencia que los distintos incisos tienen en el crédito sancionado y vigente del Programa 3011, resulta razonable desde el punto de vista de la eficiencia, la asignación al inciso 4 del 93,98% del total del Crédito Vigente del programa.

Área Crítica: **“Departamento de Control Operativo e Inspección”.**

⁴ Valor entregado por la Dirección de Presupuesto y Contable de la DGAYL.

Aspectos Claves	Indicadores	Componentes
Nómina de personal	Estructura	✓ Estructura real / estructura formal. ✓ Responsabilidades primarias / funciones reales.
Control	Proyectos	✓ Calidad de los Proyectos. ✓ Cantidad de Proyectos.

Estructura:

En función del análisis realizado se determina la razonabilidad del funcionamiento orgánico-estructural del Departamento Control Operativo e Inspección, basado en el análisis y comparación efectuados entre la estructura real frente a la estructura formal, así como las responsabilidades primarias confrontadas con las funciones reales que cumplen los agentes de dicho departamento. Vale aclarar que si bien el funcionamiento del departamento auditado se define como razonable, las tareas en el mismo se desarrollan con insuficientes recursos humanos y técnicos.

Proyectos:

Respecto al examen practicado, se define como baja la calidad de los proyectos elaborados por el Departamento Control Operativo e Inspección, determinándose como razonable la cantidad de documentación técnica elaborada para la ejecución de las obras durante el período auditado, con el atenuante de que los recursos humanos y técnicos empleados por el mismo resultan insuficientes en relación a la envergadura de las tareas que se desarrollan para la confección de los proyectos. La consecuencia de ello puede apreciarse en la observación 38 y siguientes.

Área Crítica: “Departamento de Inspección y Cómputos”.

Aspectos Claves	Indicadores	Componentes
Nómina de personal	Estructura	✓ Estructura real / estructura formal. ✓ Responsabilidades primarias / funciones reales.
Control	Cumplimiento	✓ Grado de cumplimiento de lo exigido por el Pliego para la ejecución del contrato.

Estructura:

Se arriba a la misma conclusión a la expuesta precedentemente en el Área Crítica: “Departamento de Control Operativo e Inspección”.

Cumplimiento:

En relación con examen practicado, se define como bajo el grado de cumplimiento de lo exigido por el Pliego para la ejecución de las obras, determinándose como no satisfactorio la gestión de control por parte de la Inspección con el atenuante de que los recursos humanos y técnicos empleados por la misma resultan insuficientes en relación a la envergadura del contrato y el régimen de contratación de las obras, con el consiguiente desorden administrativo, de programación y relevamiento técnico verificado.

4. Aclaraciones Previas

Con el fin de situar la lectura del presente Informe se considera conveniente efectuar las aclaraciones que seguidamente se exponen:

4.1. Toda vez que la unidad ejecutora de los programas “Mantenimiento del Alumbrado Público por terceros” y “Optimización del Alumbrado Público por Terceros” es la misma, y además ambos programas forman parte de la misma contratación Alumbrado Público por Terceros, Licitación Pública N° 93/97), no obstante la bifurcación de ambas clases de servicio en dos programas diferentes para el período examinado, a los efectos de evitar reiteraciones en el acápite de observaciones y de recomendaciones del presente informe, nos remitimos “*brevitatis causae*” a las formuladas en el informe del **Proyecto N° 1.04.13 “Mantenimiento de Alumbrado Público por Terceros”, ejercicio 2003**.

4.2. Compras y Contrataciones:

Durante el año 2003 la unidad ejecutora no realizó compras de relevancia o de importes significativos, por lo que no se efectuaron licitaciones públicas, privadas, compras directas ni aprobación de gastos por Decreto 1370/01 y sus modificatorias. Las erogaciones estuvieron referidas exclusivamente a las necesidades que debieron cubrirse para el normal desarrollo de las acciones de la DGAAP y los gastos menores encuadrados dentro del marco normativo de las Cajas Chicas Especiales. Las mismas fueron auditadas en el 100%, y su detalle consta en el Anexo II.

En lo que respecta a las contrataciones, el ente auditado contrató obras por Contratación Directa y dentro del marco normativo de los regímenes de la Licitación Pública (N° 93/97 y N° 136/03) y del Decreto N° 1370-GCBA-2001.

En los siguientes cuadros se detallan las contrataciones analizadas:

- **Contrataciones por el Régimen de la Licitación Pública N°93/97**, por un total devengado de **\$ 3.459.338,06**.

Carp. De Pago (Expediente) N°	Resolución N°	Fecha	Contratista	Cantidad de obras	Monto Devengado
142.733	948-SOSP-03	05/08/2003	Mantelectric	2	\$ 351.385,21
127.414	950-SOSP-03	05/08/2003	Mantelectric	19	\$ 360.176,62
147.848	977-SOSP-03	07/08/2003	Mantelectric	1*	\$ 189.007,20
163.827	1018-SOSP-03	20/08/2003	Mantelectric	4	\$ 333.638,67
132.866	1201-SOSP-03	25/09/2003	Mantelectric	1	\$ 81.422,69
130.652	947-SOSP-03	05/08/2003	Lesko	1	\$ 326.358,19
130.672	946-SOSP-03	05/08/2003	Lesko	1	\$ 303.392,84
171.972	1019-SOSP-03	20/08/2003	Lesko	12**	\$ 197.998,70
171.969	1017-SOSP-03	20/08/2003	Lesko	6**	\$ 231.700,36
154.286	1020-SOSP-03	20/08/2003	Lesko	15	\$ 252.928,60
142.730	1107-SOSP-03	09/09/2003	Lesko	1	\$ 150.203,62
5.713	1563-SOSP-03	28/11/2003	Lesko	7	\$ 93.166,15
138.064	1006-SOSP-03	19/08/2003	Siemens	4	\$ 76.900,69
166.794	949-SOSP-03	19/08/2003	Siemens	14	\$ 229.923,52
TOTAL				88	\$ 3.459.338,06

* Obra de desramada de árboles para despeje de luminarias.

** Se incluye una obra que se ejecutó y no se encuentra incluida en la norma autorizante.

- **Contrataciones por el Régimen del Decreto N° 1370-GCBA-2001 por un monto de \$ 1.837.511,42.**

Carp. De Pago (Expte.) N°	Resolución N°	Fecha	Contratista	N° de obras	Monto
138.537	1164-SOSP-03	18/09/2003	Construman	8	\$ 92.958,34
115.612	1198-SOSP-03	25/09/2003	Construman	1	\$ 253.000,00
14.353	1411-SOSP-03	10/11/2003	Construman	9	\$ 117.318,08
134.655	1588-SOSP-03	01/12/2003	Robin	2	\$ 432.300,00
124.624	1120-SOSP-03	10/09/2003	Robin	8	\$ 367.235,00
46.572	1587-SOSP-03	0/12/2003	Robin	2	\$ 392.400,00
155.744	1226-SOSP-03	01/10/2003	SEOB	1*	\$ 182.300,00

Carp. De Pago (Expte.) N°	Resolución N°	Fecha	Contratista	N° de obras	Monto
TOTALES				31	\$ 1.837.511,42

*Obra de desramado de árboles para despeje de luminarias.

- **Contratación Directa:** Carpeta de Pago N° 138.930, Expediente N° 4.656/02, “Cúpula Edificio Palacio de la Jefatura de Gobierno” y “Fachada Edificio La Prensa” Dec. N° 1129-GCBA-03 de fecha 28/07/2003 y Res. N° 869-SOSP-2003 de fecha 28/07/03, adjudicada a la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A. por un monto de **\$ 281.135,00.**
- **Licitación Pública N° 136/2003** (único proceso licitatorio del período auditado). La misma no se encontraba en el universo determinado por esta AGCBA con objeto de seleccionar la muestra, dado que se verificó que no se habían devengado montos por la ejecución de estas obras –cuyo detalle se encuentra en el Anexo VI- durante el año 2003. Cantidad Total de Obras a ejecutar: **145.** - Presupuesto Oficial: **\$ 14.923.145⁵.**-

Cabe señalar que tramitó durante el período auditado y que fue adjudicada el 30/12/03 (Dec. 2908/03 del 30/12/03) y que las respectivas contrataciones con las adjudicatarias fueron firmadas el 28/01/04. El 13/02/04 se imparten las Órdenes de Comienzo, fijándose como fecha de inicio de la obra el 01/03/04, fecha en que son firmadas las respectivas Actas de Inicio de Obra con cada contratista.

4.3. Antecedentes de auditoría.

Para la ejecución del proyecto se tuvieron en cuenta los informes de auditoría legal, técnica, financiera y de gestión aprobados de los períodos 1998, 1999, 2000, 2001 que se detallan a continuación:

- **Proyecto N° 1.03.0.99**, “Mantenimiento preventivo y correctivo de alumbrado público y obras nuevas”, Auditoría Legal, Técnica y Financiera, Período 1998. Fecha de aprobación por el Colegio

⁵ En el Informe “Mantenimiento preventivo y correctivo de alumbrado público y obras nuevas”, Proyecto N° 1.03.0.99, período 1999, aprobado por el Colegio de Autores en Junio de 2001, se observó que “La totalidad de las obras nuevas de iluminación, que representan el 74% del monto certificado objeto de la auditoría, han sido contratadas a través de un mecanismo establecido en el pliego de la licitación pública n° 93/97 que es violatorio al régimen de contrataciones de la Ciudad”. Esto, por cuanto se entendió que “El Artículo 70 y todo el régimen que él articula, se encuentra en contraposición con el formalismo esencial que la Ley determina para sus contrataciones, ya que, por la propia definición emergente del artículo, apunta a regular la contratación de trabajos ajenos a la naturaleza de los previstos en la Licitación como los básicos de la misma, a valores no comparados ni mediando los procedimientos de rigor que surgen de las normas nacionales y locales, quedando ésta (la Administración) así habilitada, por Pliego Licitatorio para exceder su competencia y prerrogativas”

de Auditores: 2 de noviembre de 2000. Informe N° 47 publicado en www.agcba.gov.ar.

- **Proyecto N° 1.03.0.99**, “Mantenimiento preventivo y correctivo de alumbrado público y obras nuevas”, Auditoría Legal, Técnica y Financiera, Período 1999. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 26 de junio de 2001. Informe N° 114 publicado en www.agcba.gov.ar.
- **Proyecto N° 1.04.01.00**, “Contrataciones de alumbrado público”, Auditoría Legal, Técnica y Financiera, Período 2000. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 12 de febrero de 2003. Informe N° 322 publicado en www.agcba.gov.ar.
- **Proyecto N° 1.04.02.02.02**, “Provisión de alumbrado público”, Auditoría de gestión, Período 2001. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 4 de noviembre de 2003. Informe N° 374 publicado en www.agcba.gov.ar
- **Proyecto N° 1.04.01.01.02**, “Provisión de alumbrado público”, Auditoría Legal, Técnica y Financiera, Período 2001. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 11 de noviembre de 2003. Informe N° 374 publicado en www.agcba.gov.ar

También se consideró información y/o documentación obtenida en la auditoría llevada a cabo durante el 2004, con motivo del:

- **Proyecto N° 1.04.13** “Mantenimiento de Alumbrado Público por Terceros”, Período 2003. Auditoría legal, técnica, financiera y de gestión.

5. Observaciones

Legales y/o Técnicas.

Expediente N° 17.187/2003 sobre “ACTAS ACUERDO” –que afectan a todas las contrataciones de obras.

1. El informe producido por la DGAYL en fecha 12/05/2003 omite en su análisis indicar que si bien las actas acuerdo del servicio de mantenimiento del alumbrado público firmadas en el 2002, produjeron en principio un beneficio económico para la administración del 4% por exclusión temporal de prestaciones, al no delimitarse dicho plazo, atento al transcurso del tiempo, los materiales y/o elementos sufren deterioros por falta de mantenimiento, lo cual termina resultando inconveniente.
2. Se observan deficiencias vinculadas a los poderes de las contratistas que se indican en las Actas Acuerdo suscriptas el 23/6/2003:

- No se encuentran agregados al expediente junto con las Actas Acuerdo, **evidencias de haber acompañado, a la firma de las mismas**, los poderes de los firmantes que representaron a las contratistas Mantelectric ICISA, Lesko SACIFIA, Siemens SA e Ilubaires SA.
- Posteriormente a la firma de las Actas Acuerdo, de las constancias obrantes en el expediente se evidencia que las mismas que se celebraron con Ilubaires SA y con Siemens, fueron suscriptas originalmente por apoderados que carecían poder suficiente para obligarse con la administración.

OBRAS EJECUTADAS POR EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 93/97⁶.

3. Respecto a los Planos se observa que:

- En el 97% de las obras se incumple con el artículo 4^{o7}, de la Ley N° 13.064 en cuanto se autoriza la ejecución de las mismas con la presentación de un croquis preliminar que por sus características no reviste la calidad de un “plano de proyecto”. No obstante, la auditada manifiesta que los mismos permiten controlar con precisión las cantidades y presupuestos de los materiales y mano de obra efectivamente utilizados en la obra⁸.

4. Respecto al comienzo de las obras se observa que:

- En el 80% de las obras, el Departamento de Inspección y Cómputos tomó conocimiento en forma tardía de la realización de las obras, con la consiguiente dificultad de control interno que ello implica.
- En el 100% de las obras la Inspección no emitió la Orden de Comienzo de las mismas, lo que surge del análisis los respectivos Libros de Órdenes de Servicio.

⁶ Ver Anexo IV- “Detalle de Obras Nuevas Licitación N° 93/97. Período 2003”.

⁷ Ley N° 13.064, art. 4^a “Antes de sacar una obra pública a remate o de contratar directamente su contratación, se requerirá la aprobación del proyecto y del presupuesto respectivo, por los organismos legalmente autorizados, que deberá ser acompañado del pliego de condiciones de la ejecución, así como de las bases del llamado a licitación a que deban ajustarse los proponentes y el adjudicatario, y del proyecto de contrato en caso de contratación directa. La responsabilidad del proyecto y de los estudios que le han servido de base, caen sobre el organismo que los realizó. En casos excepcionales y cuando las circunstancias especiales lo requieran, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la adjudicación, sobre la base de anteproyectos y presupuestos globales, los que tendrán el carácter provisional por el tiempo necesario para que se preparen y aprueben los documentos definitivos. Se podrá llamar a concurso para la elaboración de proyectos y acordar premios que se consideren justos y estimulantes, así como contratar los proyectos directamente en casos especiales...” .

⁸ Informe 1360-DGAPUB-2005

5. En cuanto a los materiales se observa que:
- a) En el 100% de las obras (54) -representativas del 61% del total de la muestra (88 obras), se autorizó mediante Resolución el cambio de ciertos materiales no incluidos en el precario sin que se emitieran los informes técnicos que lo justifiquen debidamente.
 - b) Respecto a la comparación de los cálculos de materiales de las planillas entregadas por la contratista, con las confeccionadas por el Departamento Control Operativo e Inspección y las fojas de medición del certificado aprobado se determinó:
 - Que en el 68% de las obras no fue posible efectuar tal comparación por no haberse dado cumplimiento al circuito de trámite y a lo exigido por el artículo 70.1 “Presupuesto de los Trabajos” y 70.3 “Presupuesto para obras nuevas”.
 - En el 32% restante de las obras, se observa que en el 18% de las mismas no existen coincidencias entre los valores comparados.
6. En el 66% de las obras se incumple con el Art. 70.6⁹, del Pliego de Bases y Condiciones toda vez que no constan en los registros las Recepciones Definitivas.
7. En el 59% de las obras la Inspección no exigió a las Contratistas que las mismas emitieran las comunicaciones oportunas de entrega de la documentación de obra (certificado, póliza de seguros, etc.) en los Libros de Comunicaciones.
8. Respecto a la determinación de los precios se observa:
- En el 52% de las obras integrantes de la muestra seleccionada, se verifica que ha mediado incumplimiento en lo dispuesto por la Resolución autorizante, toda vez que no se aplica el procedimiento ordenado, es decir, el establecido en el artículo 70.3¹⁰ del Pliego.

⁹ Art. 70.6-RECEPCION DEFINITIVA. Al vencimiento del período de garantía, se procederá a realizar las pruebas y ensayos necesarios para verificar el funcionamiento y buen estado de conservación de las instalaciones. De no existir observaciones que formular se labrará la pertinente Acta de Recepción Definitiva, así como la de incorporación de las instalaciones al Plan de Mantenimiento correspondiente a la zona donde se localizan las mismas....

¹⁰ Art. 70.3-PRESUPUESTO PARA OBRAS NUEVAS. Las Empresas valorizarán cada uno de los ítems del precario para Obras Nuevas, respetando su conformación (Anexo VIII). Sobre la base de esos precios unitarios, el GCBA resolverá en cada oportunidad y caso la encomienda de las obras a ejecutar. Los oferentes consignarán en su propuesta los descuentos que aplicarán sobre cada uno y todos los ítems del precario por la ejecución de cada trabajo cuando el mismo, a valor bruto esté comprendido en la siguiente escala:

- Incumplimiento al artículo 70 y 70.3¹¹ “De las Obras- Traslados y Remodelaciones” y “Presupuesto para obra nueva” respectivamente del Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación:
 - En el 30% de las obras no consta la comparativa de precios de las mismas.
 - En el 45% de las obras no consta el presupuesto de las mismas.
9. En el 56% de las obras no consta la documentación que da origen a la misma. Si bien la auditada manifiesta que debido al diverso origen y modalidades de pedido y la determinación de prioridades “(...) los proyectos pueden ser desglosados de la actuación principal y continuar su trámite separadamente(...)”¹², ésta situación debe quedar registrada.
 10. En el 39% de las obras, se verifica incumplimiento del circuito administrativo para la aprobación y ejecución de obras nuevas, traslados o remodelaciones.
 11. El 2,3% de las obras auditadas fue ejecutado sin existir acto administrativo que dispusiese su realización.

OBRAS EJECUTADAS POR EL RÉGIMEN DEL DECRETO N° 1370-GCBA-2001¹³.

12. En el 83% de las obras autorizadas por vía del Decreto N° 1370-GCBA-2001 se incumple con lo dispuesto por su artículo

Monto Bruto de Obra:

- a) \$ 20.000 a \$ 45.000
- b) \$ 45.001 a \$ 80.000
- c) Superiores a \$ 80.001.

¹¹ Art. 70 “DE LAS OBRAS-TRASLADOS Y REMODELACIONES”: Eventualmente y de acuerdo a las necesidades que se presenten durante la vigencia del Contrato, el GCBA podrá resolver sobre la ejecución de trabajos ajenos a la naturaleza de este contrato. A solo juicio del GCBA, y sin que ello genere derechos a las Empresas Contratistas del servicio de mantenimiento, las obras podrán ser concretadas recurriendo a: 1ro. Recursos propios del Gobierno de la Ciudad, es decir por Administración; 2do Encomendándolos a la Contratista en cuya zona se realizarán las tareas, a los valores de su precario (art. 70.3); 3ro. Encomendarlos una de las Contratistas de las restantes tres zona de mantenimiento; el GCBA, podrá proponer a la Contratista de la Zona donde se ejecutarán las obras, realizarla a los valores del precario de otra zona; 4to. Efectuar un llamado a Licitación Pública o concurso de precios, según el caso; 5to. Por una combinación de cualquiera de las alternativas anteriores. Art. 70.3-PRESUPUESTO PARA OBRAS NUEVAS. Las Empresas valorizarán cada uno de los ítems del precario para Obras Nuevas, respetando su conformación (Anexo VIII). Sobre la base de esos precios unitarios, el GCBA resolverá en cada oportunidad y caso la encomienda de las obras a ejecutar. Los oferentes consignarán en su propuesta los descuentos que aplicarán sobre cada uno y todos los ítems del precario por la ejecución de cada trabajo cuando el mismo...”.

¹² Informe N° 1360-DGAPUB-2005

¹³ Ver Anexo V. “Detalle de obras realizadas por Decreto N°1370/01. Ejercicio 2003”.

1°, inciso d)¹⁴, ya que la Administración aprueba el gasto sin aplicar las normas de contratación vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, verificándose asimismo que el 28% de estas obras, habían sido incluidas en la planificación de obras a ejecutar durante el año 2003.

13. Como consecuencia de la aprobación de gastos por el Decreto N° 1370/01, al no retener el fondo de reparo, se verificó que queda un lapso temporal sin el respaldo pertinente en caso de mediar algún inconveniente o deficiencias en las obras.

Carpetas de pago	Fecha Acta de recepción	Finalización Período garantía	Efectivización del pago	Días sin Cobertura
124624	19/05/2003	19/11/2003	10/11/2003	9
124624	13/06/2003	13/12/2003	10/11/2003	33
124624	13/06/2003	13/12/2003	10/11/2003	33
115612	03/09/2003	03/03/2004	27/10/2003	128
155744	30/09/2003	30/03/2004	09/01/2004	81
138537	15/09/2003	15/03/2004	04/12/2003	102

14. En el 93% de las obras no constan en los registros los “Planos Conforme a Obra”.
15. En el 100% de los registros de las obras no se deja constancia de la fecha cierta del inicio de los trabajos.
16. En el 100% de las obras no constan en los registros las Recepciones Definitivas.
17. Respecto a los libros se observa que la Inspección:
- En el 100% de las obras no emitió el Libro de Órdenes de Servicios.
 - En el 100% de las obras no exigió a las Contratistas que las mismas registren las comunicaciones oportunas de entrega de la documentación de obra (certificado, póliza de seguros, etc.) en los Libros de Comunicaciones.
18. En el 30% de las obras no consta la documentación que da origen a las mismas.
19. El 42,86% de los expedientes¹⁵ se encuentra mal foliado.

¹⁴Inciso d), modificado por artículo 1° del Decreto 1686-GCBA-2002: “Aprobar gastos de imprescindible necesidad en cada Jurisdicción, los cuales **justificadamente** no pudieren ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de contrataciones o de los regímenes de Caja Chica y Fondo Permanente (...)”

¹⁵ Expedientes N° 124624/03, N° 138537/03, N° 46572/03.

**OBRA EJECUTADA POR CONTRATACIÓN DIRECTA.
EXPEDIENTE N° 4.656/02 “CÚPULA EDIFICIO PALACIO DE LA
JEFATURA DE GOBIERNO” Y “FACHADA EDIFICIO LA
PRENSA”.**

20. Carencia de fundamentos técnicos, presupuestarios y jurídicos que justifiquen debidamente la ejecución de los trabajos por parte de la DGOP – DGAAP-, con cargo al Programa N° 3011 Optimización del Alumbrado Público por Terceros, ya que:
- Se trata de trabajos que difieren sustancialmente, desde el punto de vista técnico, de las tareas comprendidas en el contrato de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Alumbrado Público por Terceros (Licitación Pública N° 93/97)¹⁶.
 - De acuerdo a la naturaleza de los trabajos realizados y a la descripción de los programas, los gastos debieron ser imputados al Programa N° 5350¹⁷, “Puesta en Valor del Casco Histórico de la Ciudad” y no al Programa N° 3011 “Optimización del Alumbrado Público por Terceros”, de cuya lectura surge claramente que se aplica a instalaciones de alumbrado público en la vía pública y en espacios verdes públicos.
 - La interpretación efectuada por la DGAyL del concepto de “patrimonio público”¹⁸ para justificar desde el punto de vista jurídico la realización de estas obras, sustancialmente distintas

¹⁶ En tal sentido cabe mencionar lo expuesto por la DGOP y su Adjunta de Alumbrado Público en el expediente N° 4656/02 “El servicio de mantenimiento del alumbrado público en las zonas 1,2,3, y 4 es prestado a través de terceros para lo cual se cuenta con contratos específicos de plazo extendido... ***Las instalaciones que proyecta construir la Secretaría de Cultura, fundamentalmente en las cúpulas (de desarrollo superficial, emplazamientos en interior de edificios públicos o privados, accesibilidad indirecta etc) no se encuentran contempladas en los contratos mencionados y difieren en gran medida por sus características intrínsecas de las de alumbrado público....en consecuencia, para realizar el mantenimiento de estas nuevas instalaciones que se construyan, atípicas al respecto de las que se mantienen en la actualidad , debería efectuarse una contratación específica que las tenga por objeto...pareciera razonable entonces, que la contratación que eventualmente efectúe la Secretaría de Cultura para la realización de las obras incluya, al menos por un período a considerar, el mantenimiento de las luminarias que se instalen...***”.

¹⁷ “...La Dirección de Casco Histórico tiene por objetivo su puesta en valor a través de distintas actuaciones implementando el Plan de Manejo para su reposicionamiento. La Puesta en valor del Casco Histórico y su entorno se inserta en la Secretaría de Cultura como Jurisdicción responsable, considerando al Casco Histórico como un bien socio-cultural que potencia la identidad de los ciudadanos. Para ello es indispensable rehabilitar, mejorar y mantener el área mediante acciones que contribuyan a su puesta en valor...”

¹⁸ “...el criterio que sostiene esta Dirección General en el tema de análisis es que los edificios, fachadas y cúpulas que se incorporen pasan a formar parte del denominado Patrimonio Público. Conforme con ello, debe entenderse como definición de patrimonio público, aquel conjunto de universalidades que, por su naturaleza o por afectación del órgano competente así lo integren.”

de las que se ejecutan por el contrato de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Alumbrado Público por Terceros, Licitación Pública N° 93/97, es inconsistente y amplia, conllevando el riesgo de que la instalación, consumo, y mantenimiento de la iluminación de cualquier cúpula o fachada histórica de la Ciudad de Buenos Aires –incluidas las que sean propiedad de los particulares- pudieran ser realizadas con cargo al Programa de Optimización del Alumbrado Público.

21. Ni de la documentación obrante en el Expediente N° 4656/02, ni de la Resolución N° 869-SOSP-03, surge la justificación por la cual las obras son encomendadas a la empresa Mantelectric ICISA.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 136/2003. Expediente N° 17.208/2003.

Al Pliego General de Bases y Condiciones.

22. No se ha incluido en el Pliego General de Bases y Condiciones la exigencia de emitir el Libro de Comunicaciones y el Libro de partes Diarios.

Al Pliego de Condiciones Particulares

23. No se ha incluido la exigencia de la apertura de un Libro de Partes Diarios para utilizar durante la ejecución de las obras.
24. Incumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 13.064, en cuanto se autoriza la ejecución de la obra con la presentación de un croquis preliminar que por sus características no reviste la calidad de un “plano de proyecto” exigida legalmente¹⁹. Como consecuencia de ello, no resulta posible controlar con efectividad las cantidades y presupuestos de los materiales y mano de obra efectivamente utilizados en obra. No obstante, la auditada manifiesta que los mismos permiten controlar con precisión las cantidades y presupuestos de los materiales y mano de obra efectivamente utilizados en la obra²⁰.

¹⁹ Ley N° 14.467 y sus modificatorios Decreto-Ley N° 7887/55 y Decreto –Ley N° 16.146/57 Ley de Arancel de Honorarios para Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería, artículo 46: “Se entiende por proyecto el conjunto de elementos gráficos y escritos *que definen con **precisión*** el carácter y finalidad de la obra y permiten ejecutarla bajo la dirección de un profesional. Comprende 1: Planos Generales a escala conveniente de plantas, elevaciones principales y cortes acotados y señalados con los símbolos convencionales, de modo que puedan ser tomados como básicos para la ejecución de los planos de estructuras e instalaciones. 2: Planos de construcción y detalles. 3: Planos de instalaciones y de estructuras con sus especificaciones y planillas correspondientes. 4: Presupuesto, pliego de condiciones, llamado a licitación y estudios de propuestas”.

²⁰ Informe 1360-DGAPUB-2005

Al Pliego de Especificaciones Técnicas para Reacondicionamiento y/o Retiro de Instalaciones Existentes.

Al proceso licitatorio.

25. La Resolución N° 1380-SOySP-2003 del 04.11.03 no se encuentra publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. La misma desestima la propuesta de Siemens S.A. y dispone la fecha de apertura de los sobres N° 2.
26. Incumplimiento de lo ordenado en el PCP, punto 2.4.5²¹, “Adjudicación de la Licitación”, toda vez que prevé que en caso de adjudicarse a la misma oferente dos o más grupos, la adjudicación debía efectuarse “sólo como caso de excepción y bajo resolución fundada”, y el Decreto N° 2908-GCBA-2003 – que adjudica los Grupos I y II a Mantelectric ICISA, no lo expresa.
27. Se observa que la Administración no ha tomado ningún recaudo o llevado a cabo ninguna acción, a pesar de verificar que la firma Lesko presentó una declaración jurada, conteniendo datos que no eran veraces²², adjudicando a dicha empresa el Grupo IV de las obras licitadas, sin justificar la decisión de contratar a una empresa que violó el juramento exigido por el numeral 2.3.2.1. “Sobre N° 1 (externo)” del PCP, punto 21²³, y Decreto N° 737-GCBA-97.

²¹ 2.4.5. 6to. párrafo: “Adjudicación de la Licitación” del PCP, 6° párrafo: “En el caso de que un oferente hubiere cotizado más de un grupo de obras, en dos o más de ellos, su oferta resultará la más conveniente, el Gobierno procederá a asignarle uno de esos grupos de obra, determinando a su solo juicio, cuál de ellos resulta el más propicio a los fines perseguidos. En el grupo (o grupos) restantes, asignará al oferente que efectuó la oferta considerada segunda en orden de conveniencia, la realización de los trabajos. Si por alguna razón no pudiera adjudicarse al oferente cuya oferta se encontraba en segundo término de conveniencia, seguirá el mismo procedimiento con los otros oferentes del grupo, respetando el orden de conveniencia de las ofertas. Este mecanismo podrá utilizarse cuando las ofertas siguientes a la más conveniente, no superen el 10 (diez) por ciento de ésta y/o del presupuesto oficial estimado, en cuyo caso el Gobierno podrá decidir declarar desierta la licitación para ese o esos grupos de obras, o bien adjudicar el o los grupos al oferente que realizó la oferta más conveniente. En este último caso, **la adjudicación se efectuará sólo como caso de excepción y bajo resolución fundada**”.

²² Lesko, con carácter de declaración jurada, afirma que no posee juicios pendientes contra la ex MCBA, el GCBA o la CMV (ver fs.00086 del cuerpo 2/10 de la Oferta de Lesko S.A.), sin embargo a fs. 2395 de las actuaciones, la Dirección Auditoría de la PG indica en fecha 17.12.03 que esa firma posee un litigio contra el GCBA (DGR) iniciado el 19.12.02, en contra de una Resolución de ese organismo que determina de oficio posee una deuda por Impuesto a los Ingresos Brutos por \$ 90.412,30 y le impone una multa por considerarla incurso en el delito de evasión fiscal. Esta situación también es advertida a fs.2416 vta. (último párrafo) por la Subsecretaría Legal y Técnica del GCBA.

²³ El numeral 2.3.2.1 “Sobre N° 1 (externo”, en su punto 21, ordena a las oferentes presentar, como documentación integrante del Sobre N° 1, “En el sobre externo N° 1, además del Sobre N° 2, se encontrará en forma inexcusable, debidamente encarpada y foliada en orden correlativo, la siguiente documentación: ... 21. Declaración jurada manifestando si tiene juicios pendientes con la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y/o con el Gobierno de la

Contables

28. Se ha verificado la imputación de gastos por trabajos de despeje de luminarias que fueron imputados al Programa 3011 "Optimización del Alumbrado Público" por \$ 371.304,03²⁴.
29. Se verificó el incumplimiento de los plazos para efectivizar los pagos en el 100.00 % de las carpetas auditadas, según lo establece el Art. 57²⁵ del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación N° 93 /97 y el Decreto 5720/72 Art. 61 inciso 110²⁶.

CARPETA	PROVEEDOR	N° DE FACTURA	FECHAS		EFFECTIVIZACION DE PAGO	DS. CORRIDOS PRESENTACION FACTURA	DS. DE ATRASO EN EL PAGO
			PRESENTACION DE LA FACTURA	VTO. DEL PAGO (30 DS.)			
14353	Construman	0001-0622	23/02/2004	24/03/2004	12/05/2004	79	49
166794	Siemens	0147-0383	12/12/2003	11/01/2004	13/04/2004	123	93
127414	Mantelectric	0001-0890	03/10/2003	02/11/2003	15/12/2003	73	43
142733	Mantelectric	0001-0903	03/11/2003	03/12/2003	14/01/2004	72	42
124624	Robin	0002-0721	26/09/2003	26/10/2003	10/11/2003	45	15
46572	Robin	0002-0737	15/04/2004	15/05/2004	31/05/2004	46	16
138537	Construman	0001-0591	23/10/2003	22/11/2003	04/12/2003	42	12
130652	Lesko	0001-1245	08/10/2003	07/11/2003	02/12/2003	55	25

Ciudad de Buenos Aires y/o con la Comisión de la Vivienda; esta declaración jurada se efectuará según el modelo que obra en el Anexo "I" como "Declaración Jurada sobre la existencia de Juicios Contra la Ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y/o contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y/o con la Comisión de la Vivienda" (Dto. 737-GCBA-97).-".

²⁴ Los cuales fueron aprobados mediante Resolución N° 977-SOySP-2003 y adjudicado a Mantelectric ICISA por \$ 189.007,03 (Expte. 147.848/03); y mediante Resolución N° 1226-SOySP-2003 de fecha 01/10/2003 a SEOB SA por \$ 182.300 (Expte. N° 155.744/03).-

²⁵ Art. 57: "...el pago de los servicios será efectuado por el GCBA dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la fecha de presentación de la factura".

²⁶ El **Decreto Reglamentario 5720/72** establece en el Art. 61 inc. 110 "Salvo que en las cláusulas particulares y como caso de excepción se establezcan formas especiales de pago, este se efectuara dentro del plazo de 30 días. Cualquiera sea la forma establecida para efectuar los pagos, los plazos se comenzarán a contar a partir del día siguiente al que se produzca la conformidad definitiva de acuerdo a lo estipulado en el inc. 102, salvo casos de excepción justificados. **Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de conformidad definitiva, el plazo para el pago será computado desde la presentación de las mismas.** El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al acreedor. Las cláusulas que se incluyan en las ofertas por "pago contado", "pago a treinta días", "pago a treinta días fecha de entrega de mercaderías o de presentación de facturas" o similares se considerarán como aceptación del plazo establecido en el primer párrafo. Cuando en las cláusulas particulares se prevea el "pago contra entrega" se entenderá que el pago debe efectuarse después de operada la conformidad definitiva de la recepción.)

CARPETA	PROVEEDOR	N° DE FACTURA	FECHAS			DS. CORRIDOS DE PRESENTACION FACTURA	DS. DE ATRASO EN EL PAGO
			PRESENTACION DE LA FACTURA	VTO. DEL PAGO (30 DS.)	EFFECTIVIZACION DE PAGO		
154286	Lesko	0001-1262	20/11/2003	20/12/2003	12/02/2004	84	54
147848	Mantelectric	0001-0910	07/11/2003	07/12/2003	11/02/2004	96	66
163827	Mantelectric	0001-0929	09/12/2003	08/01/2004	16/03/2004	98	68
142730	Lesko	0001-1253	03/11/2003	03/12/2003	15/01/2004	73	43
132866	Mantelectric	0001-0894	10/10/2003	09/11/2003	23/12/2003	74	44
130672	Lesko	0001-1244	08/10/2003	07/11/2003	01/12/2003	54	24
171972	Lesko	0001-1278	23/01/2004	22/02/2004	02/03/2004	39	9
138930	Mantelectric	0001-0898	23/10/2003	22/11/2003	30/03/2004	159	129
155744	Seob	0001-0467	24/11/2003	24/12/2003	09/01/2004	46	16
5713	Lesko	0001-1297	02/02/2004	03/03/2004	10/03/2004	37	7
115612	Construman	0001-0579	10/09/2003	10/10/2003	27/10/2003	47	17
138064	Siemens	0147-0357	22/10/2003	21/11/2003	16/03/2004	146	116
171969	Lesko	0001-1295	23/01/2004	22/02/2004	01/03/2004	38	8

30. Se verificó que en el 66.67 % de los casos en la orden de pago está mal calculada la fecha de vencimiento del pago, según lo establecido en el Art. 57²⁷ del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación N° 93/97 y del Decreto N° 5720/72, Art. 61, inciso 110.

CARPETA	PROVEEDOR	N° DE FACTURA	FECHAS		
			PRESENTACIÓN DE LA FACTURA	VENCIMIENTO DEL PAGO (30 DÍAS)	VENCIMIENTO SEGÚN ORDEN DE PAGO
14353	Construman	0001-0622	23/02/2004	24/03/2004	06/04/2004
166794	Siemens	0147-0383	12/12/2003	11/01/2004	05/03/2004
127414	Mantelectric	0001-0890	03/10/2003	02/11/2003	29/11/2003
124624	Robin	0002-0721	26/09/2003	26/10/2003	10/11/2003
46572	Robin	0002-0737	15/04/2004	15/05/2004	28/05/2003
138537	Construman	0001-0591	23/10/2003	22/11/2003	04/12/2003
130652	Lesko	0001-1245	08/10/2003	07/11/2003	26/11/2003
154286	Lesko	0001-1262	20/11/2003	20/12/2003	06/02/2004
163827	Mantelectric	0001-0929	09/12/2003	08/01/2004	22/02/2004
142730	Lesko	0001-1253	03/11/2003	03/12/2003	15/01/2004
130672	Lesko	0001-1244	08/10/2003	07/11/2003	26/11/2003
155744	Seob	0001-0467	24/11/2003	24/12/2003	09/01/2004
115612	Construman	0001-0579	10/09/2003	10/10/2003	23/10/2003

²⁷ Art. 57: "...el pago de los servicios será efectuado por el GCBA dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la fecha de presentación de la factura".

CARPETA	PROVEEDOR	N° DE FACTURA	FECHAS		
			PRESENTACIÓN DE LA FACTURA	VENCIMIENTO DEL PAGO (30 DÍAS)	VENCIMIENTO SEGÚN ORDEN DE PAGO
138064	Siemens	0147-0357	22/10/2003	21/11/2003	22/02/2004

31. Se verificó que obra documentación incompleta en las carpetas de pago. En el siguiente cuadro se detalla la información para el período auditado:

Compromiso preventivo	90,48%
Devengado	100,00%

32. El 71,43 % de las órdenes de pago no se encuentran firmadas por el Contador General, según lo establece el Decreto N° 50/98 Art. 1²⁸.
33. Incumplimiento de lo establecido en la Resolución General AFIP N° 1415/03 "Régimen de emisión de comprobantes, registración de informaciones", sus complementarias y modificatorias, constatándose:
- En el 47,62% de los casos la factura no consigna la condición frente al IVA del receptor.
 - En el 4,76% de los casos la factura no contiene el número de CUIT del proveedor.

Caja Chica.

34. Se verificó falta de correlatividad numérica en las facturas presentadas por la empresa Maquinarias Boedo.

Fecha	Proveedor	Importe	Factura Número	
15/09/2003	MAQUINARIAS BOEDO	°\$ 80,00	FACTURA B	2-08978
16/09/2003	MAQUINARIAS BOEDO	\$ 230,00	FACTURA B	2-08977

35. Se observó fraccionamiento de facturas realizadas con el mismo proveedor, en la misma fecha y con números consecutivos de facturación, que superan el tope máximo para las compras en concepto de "Caja Chica Especial" establecido en la normativa vigente.

²⁸ Art. 1: "... las órdenes de pago emitidas por la DG de Contaduría deben ser suscriptas por el contador general".

FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO	COMPROBANTE	Nº
22/08/2003	VCR IMPRESIONES	FOTOCOPIAS	\$ 480,00	FACTURA B	1-1048
22/08/2003	VCR IMPRESIONES	FOTOCOPIAS Y CARPETAS	\$ 484,48	FACTURA B	1-1049
22/08/2003	VCR IMPRESIONES	CARPETAS Y FOLIOS	\$ 494,40	FACTURA B	1-1050
22/08/2003	VCR IMPRESIONES	FOTOCOPIA PLANO	\$ 480,00	FACTURA B	1-1051
22/08/2003	VCR IMPRESIONES	COPIA PLANO	\$ 480,00	FACTURA B	1-1052
22/08/2003	VCR IMPRESIONES	COPIA PLANOS	\$ 480,00	FACTURA B	1-1053
22/08/2003	VCR IMPRESIONES	COPIA PLANOS	\$ 480,00	FACTURA B	1-1054
22/08/2003	VCR IMPRESIONES	COPIA PLANOS	\$ 480,00	FACTURA B	1-1055
22/08/2003	VCR IMPRESIONES	COPIA PLANOS	\$ 480,00	FACTURA B	1-1056
22/08/2003	VCR IMPRESIONES	COPIA PLANOS	\$ 480,00	FACTURA B	1-1057
22/08/2003	VCR IMPRESIONES	COPIA PLANOS	\$ 480,00	FACTURA B	1-1058
22/08/2003	VCR IMPRESORES SA	COPIAS PLANO	\$ 480,00	FACTURA B	1-1059
22/08/2003	VCR IMPRESORES SA	COPIAS PLANO	\$ 480,00	FACTURA B	1-1060
22/08/2003	VCR IMPRESORES SA	COPIAS PLANO	\$ 480,00	FACTURA B	1-1061
22/08/2003	VCR IMPRESORES SA	COPIAS PLANO	\$ 480,00	FACTURA B	1-1062
22/08/2003	VCR IMPRESORES SA	COPIAS PLANO	\$ 480,00	FACTURA B	1-1063
22/08/2003	VCR IMPRESIONES	COPIA PLANOS	\$ 480,00	FACTURA B	1-1064
22/08/2003	VCR IMPRESIONES	COPIA PLANOS	\$ 480,00	FACTURA B	1-1065
22/08/2003	VCR IMPRESIONES	COPIA PLANOS	\$ 480,00	FACTURA B	1-1066
22/08/2003	VCR IMPRESIONES	COPIA PLANOS	\$ 480,00	FACTURA B	1-1067
22/08/2003	VCR IMPRESIONES	COPIA PLANOS	\$ 480,00	FACTURA B	1-1068
22/08/2003	VCR IMPRESIONES	COPIA PLANOS	\$ 480,00	FACTURA B	1-1069
			\$ 10.578,88		
27/08/2003	VCR IMPRESIONES	FOTOCOPIAS, COPIA PLANO, BROCHES	\$ 395,70	FACTURA B	1-1029
27/08/2003	VCR IMPRESIONES	FOTOCOPIAS, COPIA PLANO, BROCHES	\$ 466,30	FACTURA B	1-1028
27/08/2003	VCR IMPRESIONES	IMPRESIONES Y BROCHES NEPACOS	\$ 79,54	FACTURA B	1-1034
27/08/2003	VCR IMPRESIONES	IMPRESIONES BLANCO Y NEGRO	\$ 145,00	FACTURA B	1-1032
27/08/2003	VCR IMPRESIONES	IMPRESIONES	\$ 439,70	FACTURA B	1-1031
27/08/2003	VCR IMPRESIONES	IMPRESIONES	\$ 442,24	FACTURA B	1-1030
27/08/2003	VCR IMPRESIONES	IMPRESIONES Y BROCHES NEPACOS	\$ 164,88	FACTURA B	1-1033
			\$ 2.133,36		
02/09/2003	VCR IMPRESIONES	FOTOCOPIAS	\$ 480,00	FACTURA B	1-1090
02/09/2003	VCR IMPRESIONES	FOTOCOPIAS	\$ 480,00	FACTURA B	1-1091
02/09/2003	VCR IMPRESIONES	FOTOCOPIAS Y COPIA PLANOS	\$ 489,20	FACTURA B	1-1092
02/09/2003	VCR IMPRESIONES	COPIA PLANO	\$ 479,50	FACTURA B	1-1093
02/09/2003	VCR IMPRESIONES	COPIA PLANO	\$ 378,60	FACTURA B	1-1094
02/09/2003	VCR IMPRESIONES	FOTOCOPIAS	\$ 480,00	FACTURA B	1-1095
02/09/2003	VCR IMPRESIONES	FOTOCOPIAS	\$ 466,56	FACTURA B	1-1110
02/09/2003	VCR IMPRESIONES	FOTOCOPIAS	\$ 480,00	FACTURA B	1-1109
02/09/2003	VCR IMPRESIONES	FOTOCOPIAS	\$ 480,00	FACTURA B	1-1105
02/09/2003	VCR IMPRESIONES	FOTOCOPIAS	\$ 480,00	FACTURA B	1-1106
02/09/2003	VCR IMPRESIONES	FOTOCOPIAS	\$ 480,00	FACTURA B	1-1107

FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO	COMPROBANTE	Nº
02/09/2003	VCR IMPRESIONES	FOTOCOPIAS	\$ 493,96	FACTURA B	1-1096
02/09/2003	VCR IMPRESIONES	FOTOCOPIAS Y COPIAS PLANOS	\$ 476,80	FACTURA B	1-1097
02/09/2003	VCR IMPRESIONES	COPIA PLANOS	\$ 480,00	FACTURA B	1-1098
02/09/2003	VCR IMPRESIONES	COPIA PLANOS	\$ 413,10	FACTURA B	1-1099
02/09/2003	VCR IMPRESIONES	COPIA PLANOS	\$ 385,50	FACTURA B	1-1100
02/09/2003	VCR IMPRESIONES	COPIA PLANOS	\$ 446,50	FACTURA B	1-1101
02/09/2003	VCR IMPRESIONES	FOTOCOPIAS	\$ 480,00	FACTURA B	1-1102
02/09/2003	VCR IMPRESIONES	FOTOCOPIAS Y CARPETAS CON ANILLOS	\$ 476,40	FACTURA B	1-1103
			\$ 8.826,12		
25/09/2003	VCR IMPRESIONES	IMPRESIONES	\$ 222,60	FACTURA B	1-1251
25/09/2003	VCR IMPRESIONES	FOTOCOPIAS	\$ 457,80	FACTURA B	1-1240
25/09/2003	VCR IMPRESIONES	COPIA PLANOS	\$ 444,00	FACTURA B	1-1242
25/09/2003	VCR IMPRESIONES	FOTOCOPIAS	\$ 84,00	FACTURA B	1-1238
25/09/2003	VCR IMPRESIONES	FOTOCOPIAS	\$ 386,90	FACTURA B	1-1239
25/09/2003	VCR IMPRESIONES	FOTOCOPIAS	\$ 495,60	FACTURA B	1-1237
25/09/2003	VCR IMPRESIONES	FOTOCOPIAS	\$ 480,00	FACTURA B	1-1236
			\$ 2.570,90		
01/09/2003	MAQUINARIAS BOEDO	LADRILLOS CAL Y ARENA	\$ 1.008,70	FACTURA B	1-4171
01/09/2003	MAQUINARIAS BOEDO	CEMENTO	\$ 900,00	FACTURA B	1-4172
01/09/2003	MAQUINARIAS BOEDO	LADRILLOS	\$ 999,00	FACTURA B	1-4169
01/09/2003	MAQUINARIAS BOEDO	PIEDRA PARTIDA	\$ 620,00	FACTURA B	1-4173
			\$ 3.527,70		

Gestión.

36. No constan en los registros estudios previos, antecedentes o estadísticas que justifiquen los valores adoptados como “Necesidad Real o Revelada” (Demanda Revelada) y “Meta Física Sancionada”.
37. La Administración definió las metas físicas del Programa estimando un Valor por Unidad que fue superado a la finalización del ejercicio en un 152%²⁹. Este último fue calculado en base al monto devengado en relación a los valores de las metas físicas alcanzadas o ejecutadas.
38. El 11% de las obras ejecutadas durante el 2003 no se encuentra planificado para ser ejecutado durante ese año, sin perjuicio de dejarse constancia de que se detectaron obras que, atento a la urgencia, fueron abonadas por Decreto 1370/01, habían sido planificadas.

²⁹ Comparativa Valor por Unidad: \$/cuadra \$/cuadra 9.076,37 >> \$/cuadra 3.597,60

6. Recomendaciones

Legales y/o Técnicas.

Expediente N° 17.187/2003 sobre “ACTAS ACUERDO” –que afectan a todas las contrataciones de obras.

1. Se recomienda que todo informe incluya un análisis íntegro de las consecuencias que conllevan la exclusión temporal de prestaciones sin delimitar su plazo.
2. Se recomienda acompañar al momento de la firma del Acta Acuerdo los poderes pertinentes vigentes de los firmantes y acompañar copia de los mismos, mediando previamente el análisis legal pertinente para determinar la existencia de facultades suficientes para obligarse con la Administración.

OBRAS EJECUTADAS POR EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 93/97.

3. Se recomienda dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4º de la Ley N° 13.064 y con el Art. 70.7 del Pliego de Bases y Condiciones. es decir, con los “planos de proyecto” y con los “Planos Conforme a Obra” respectivamente.
4. Se recomienda que el Departamento de Inspección y Cómputos sea informado formalmente en forma previa del inicio de las obras y que la Inspección emita la Orden de Comienzo oportunamente dejando constancia en los registros pertinentes.
5. Se recomienda que en caso de que la Administración considerase que existen motivos para cambiar materiales para emplear en las obras contratados, emita previamente los informes técnicos pertinentes y/o exprese las razones que justifiquen debidamente tal decisión y/o actualice los preciaros. Por otra parte, a los efectos de realizar la comparación de los cómputos de material se recomienda dar cumplimiento al circuito de trámite y a lo dispuesto en los Arts. 70.1 “Presupuesto de los Trabajos” y 70.3 “Presupuesto para obras nuevas” y efectuar los controles pertinentes.
6. Se recomienda dar cumplimiento al Art 70.6 del Pliego de Bases y Condiciones, e incorporar oportunamente en los registros las constancias de haber emitido las Recepciones Definitivas.

7. Se recomienda que la Inspección exija a las Contratistas que emitan las comunicaciones oportunas de entrega de la documentación de obra (certificado, póliza de seguros, etc.) en los Libros de Comunicaciones.
8. Respecto a la determinación de los precios se recomienda que:
 - Se de cumplimiento al procedimiento establecido en la Resolución autorizante, que remite a lo establecido en el Pliego.
 - Se haga constar en los registros de las obras la comparativa de precios pertinente y los presupuestos.
9. Se recomienda que conste en los registros toda la documentación que da origen a cada una de las obras y se deje constancia de su desglose cuando corresponda.
10. Se recomienda que se de cumplimiento al circuito administrativo establecido para la aprobación y ejecución de obras nuevas, traslados o remodelaciones.
11. Se recomienda que cuando se disponga la realización de obras, se emita en tiempo y forma oportunos el acto administrativo pertinente.

OBRAS EJECUTADAS POR EL RÉGIMEN DEL DECRETO N° 1370-GCBA-2001.

12. Se recomienda aplicar las normas de contratación vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.
13. Se recomienda arbitrar los medios para retener el fondo de reparo o el respaldo oportuno que pudiera corresponder en caso de mediar algún inconveniente o deficiencias en las obras.
14. Se recomienda incorporar a los registros pertinentes los "Planos Conforme a Obra".
15. Se recomienda dejar constancia en los registros de las obras de la fecha cierta de inicio de las mismas.
16. Se recomienda emitir en tiempo y forma oportunos las Recepciones Definitivas, dejando debida constancia en los registros.
17. Se recomienda que la Inspección:

- Emita en cada obra el Libro de Ordenes de Servicios.
 - Controle que las Contratistas registren las comunicaciones oportunas de entrega de la documentación de obra (certificado, póliza de seguros, etc.) en los Libros de Comunicaciones.
18. Se recomienda que en los registros de las obras se incorpore la documentación que les da origen.
19. Se recomienda foliar correctamente todos los expedientes.

**OBRA EJECUTADA POR CONTRATACIÓN DIRECTA.
EXPEDIENTE N° 4.656/02 “CÚPULA EDIFICIO PALACIO DE LA
JEFATURA DE GOBIERNO” Y “FACHADA EDIFICIO LA
PRENSA”.**

20. Se recomienda que se evite contratar con cargo al Programa N° 3011 “Optimización del Alumbrado Público por Terceros”, trabajos ajenos al mismo y/o imputar los mismos al Programa correspondiente y/o en su caso fundamentar y justificar en debida forma desde el punto de vista técnico, presupuestario y jurídico, la ejecución de dichos trabajos por parte de la DGOP – DGAAP-.
21. Se recomienda plasmar en la Resolución pertinente que obra en el expediente, la justificación por la cual las obras son encomendadas a la empresa adjudicataria.

Se recomienda al ente auditado que eleve la solicitud formal de ajuste presupuestario en el Programa N° 5350, “Puesta en Valor del Casco Histórico de la Ciudad”, correspondiente a la Dirección General de Casco Histórico de la Secretaría de Cultura, para no afectar los recursos del Programa Optimización del Alumbrado Público en análisis, a tareas que no le competen.

LICITACIÓN PÚBLICA -N° 136/2003. Expediente N° 17.208/2003.

Al Pliego General de Bases y Condiciones.

22. Se recomienda incluir en los Pliegos Generales de Bases y Condiciones la exigencia de emitir el Libro de Comunicaciones y el Libro de partes Diarios.

Al Pliego de Condiciones Particulares

23. Se recomienda incluir en el Pliego de Condiciones Particulares la exigencia de la apertura de un Libro de Partes Diarios para utilizar durante la ejecución de las obras.
24. Se recomienda dar cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 13.064, y autorizar la ejecución de la obra con la presentación del “plano de proyecto” exigido legalmente.

Al Pliego de Especificaciones Técnicas para Reacondicionamiento y/o Retiro de Instalaciones Existentes.

Al proceso licitatorio.

25. Se recomienda publicar toda Resolución y/o acto administrativo que así correspondiese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
26. Se recomienda dar cumplimiento a lo ordenado en el PCP, punto 2.4.5, “Adjudicación de la Licitación”, es decir, que en el caso de adjudicarse a la misma oferente dos o más grupos de obras, la adjudicación debe efectuarse “sólo como caso de excepción y bajo resolución fundada”.
27. Se recomienda que la Administración tome los recaudos o acciones pertinentes, cuando verifique que alguna empresa viola el juramento exigido por PCP y/o normativa vigente.

Contables

28. Se recomienda que los gastos por trabajos de despeje de luminarias sean imputados al Programa 3310 “Arbolado, producción pública”: de la Dirección General de Espacios Verdes, y que solo se imputen gastos por obras nuevas, traslados y remodelaciones- al Programa 3011 “Optimización del Alumbrado Público”.
29. Se recomienda que se de cumplimiento a los plazos para efectivizar los pagos, según lo establece el Art. 57³⁰ del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación N° 93 /97 y el Decreto 5720/72 Art. 61 inciso 110.
30. Determinar la fecha de vencimiento de pago de acuerdo con lo establecido en el Art. 57³¹ del Pliego de Bases y Condiciones de

³⁰ Art. 57: “...el pago de los servicios será efectuado por el GCBA dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la fecha de presentación de la factura”.

³¹ Art. 57: “...el pago de los servicios será efectuado por el GCBA dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la fecha de presentación de la factura”.

la Licitación N° 93/97 y del Decreto N° 5720/72, Art. 61, inciso 110

31. Se recomienda incluir en las carpetas de pago toda la documentación en forma completa.
32. Se recomienda que todas las órdenes de pago cuenten con la firma del Contador General, según lo establece el Decreto 50/98 Art. 1.
33. Se recomienda dar cumplimiento a todo lo establecido en la Resolución General AFIP N° 1415/03 "Régimen de emisión de comprobantes, registración de informaciones", sus complementarias y modificatorias.

Caja Chica.

34. Se recomienda constatar la correlatividad numérica de las facturas presentadas por los proveedores.
35. Se recomienda dar cumplimiento a la normativa establecida para la "Caja Chica Especial", absteniéndose de aplicar mecanismos que violen el tope máximo establecido para las compras.

Gestión.

36. Se recomienda incorporar en los registros estudios previos, antecedentes o estadísticas que justifiquen los valores adoptados como "Necesidad Real o Revelada" (Demanda Revelada) y "Meta Física Sancionada".
37. Se recomienda definir las metas físicas del Programa estimando un Valor por Unidad cierto.
38. Se recomienda planificar oportunamente todas las obras a ser ejecutadas durante el período.

Por último de acuerdo con lo dictaminado³² por la Dirección de Asuntos Legales de esta AGCBA, se recomienda la instrucción de acciones en sede administrativa con el alcance previsto en el inciso k) del art. 136 de la Ley 70 con el objeto de efectuar el deslinde de responsabilidades, respecto de:

³² Dictamen DGLEGALES N° 13/06, del 17 de febrero de 2006.

- a. observación 2: contraviene el apartado 2.2.1 del artículo 31 del Decreto Reglamentario N° 1000 -reglamentario de la Ley 70.
- b. Observaciones del 3 a 17: incumplimiento a los mecanismos de control establecidos en el artículo 7° de la Ley 70.
- c. Observaciones 20 y 21: conforman un ambiente de control que permiten el manejo discrecional de la obra
- d. Observaciones 22 a 27: fallas en el control interno

7. Conclusiones

Las conclusiones arribadas en virtud de la auditoría llevada a cabo sobre el Programa “Optimización del Alumbrado Público, versan sobre los aspectos vinculados al desarrollo y ejecución por terceros de las obras nuevas correspondientes a las zonas 1 a 4, durante el período auditado.

Cabe destacar que en dicho período se celebraron Actas Acuerdo con las contratistas que afectaron a todas las contrataciones de obras nuevas. Sin embargo, a través del análisis practicado se detectó que en los precarios de las “obras nuevas, traslados y remodelaciones” fueron incluidos “servicios”, específicamente desrame de árboles, cuya competencia corresponde exclusivamente a la Dirección General de Espacios Verdes y la imputación de gastos y ejecución de dichas tareas al Programa 3310 “Arbolado, Producción Pública”, los cuales fueron contratados e imputados al Programa auditado.

En cuanto a la modalidad de contratación de las obras, cabe puntualizar que en el período auditado se llamó a una sola licitación pública, cuyo proceso administrativo demandó aproximadamente nueve meses -de abril a diciembre de 2003-, por lo que la misma no fue ejecutada durante ese período. Se verificó además una obra ejecutada por contratación directa cuyos gastos –por tratarse de la “Cúpula Edificio Palacio de la Jefatura de Gobierno” y “Fachada Edificio La Prensa”- corresponderían haber sido imputados al Programa N° 5350 “Puesta en Valor del Casco Histórico de la Ciudad”. En cuanto a los gastos de las demás obras, fueron autorizados: 1) mediante la aplicación del Decreto 1370-GCBA-2001, sin acreditar en todos los casos, las razones de urgencia exigidas legalmente en tales casos, es decir, en sustracción al régimen legal de contrataciones que impera en la Ciudad de Buenos Aires; o 2) a través del mecanismo previsto por el artículo 70, puntos 2° y 3° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 93/97, es decir, encomendado los trabajos a la contratista en cuya zona se

realizarán las tareas a valores de su precario (punto 2°), o a los valores del precario de la contratista de otra zona (punto 3°).

En términos generales en las obras, se verificó la inexistencia de proyectos de obra y de planos conforme a obra -lo que conlleva entre otros, el impedimento de efectuar el control del cómputo cierto de los materiales utilizados en obra, el establecer con certeza la razonabilidad de las modificaciones producidas durante la ejecución de la misma, debilidad de los controles y/o acciones correctivas por parte de la Inspección de Obra. Por otro lado, en los casos en que verificó la existencia de proyectos elaborados por el Departamento Control Operativo e Inspección, se determinó la baja calidad de los mismos con la atenuante de que los recursos humanos y técnicos empleados resultan insuficientes con relación a la envergadura de las tareas que se desarrollan a tales fines, cuestión también aplicable a la gestión de control por parte de la Inspección.

Asimismo se constataron incumplimientos al Pliego de Condiciones en obras ejecutadas por el Régimen de Contratación de la Licitación Pública Nº 93/97, tales como, falta de "Presupuestos de los trabajos" y "Presupuestos para obras nuevas" lo que conllevó a redeterminaciones de precios inconsistentes; e inexistencia en los registros de Recepciones Definitivas. Asimismo se han detectado autorizaciones de cambios de materiales a emplear en las obras, sin la emisión previa de los informes técnicos que lo justifiquen debidamente; falta de documentación que da origen a las obras en los registros; Libros de Comunicaciones incompletos e inexistencia de la emisión de actos administrativos que disponen la realización de obras ejecutadas, concluyendo que es bajo el grado de cumplimiento de lo exigido por el Pliego para la ejecución de las obras. determinándose como no razonable la gestión de control por parte.

Como consecuencia de las obras autorizadas por el Decreto Nº 1370/01, también se determinó que no se hicieron las retenciones pertinentes del fondo de reparo quedando temporalmente la Administración sin la cobertura pertinente.

El débil ambiente de control interno, se exterioriza con mayor énfasis, en la falta de homogeneidad en los procedimientos aplicados a la documentación de obra, lo que conlleva a determinar el incumplimiento del circuito de trámite informado a esos efectos por el ente auditado; por las demoras en la toma de conocimiento por parte de la Inspección de Obra de la aprobación de la realización de los trabajos y/u obras y la consecuente falta de emisión de la Orden de Comienzo, lo que denota asimismo la existencia de Libros de Órdenes de Servicios incompletos. Todo ello, con el atenuante de que los recursos humanos y técnicos empleados por la Inspección de Obra resultan insuficientes en relación a la envergadura del contrato y

el régimen de contratación de las obras, con el consiguiente desorden administrativo, de programación y relevamiento técnico verificado.

De lo expuesto, sintéticamente se puede afirmar que la Administración abusó de las facultades conferidas por la normativa aplicable para pactar la ejecución de obras a través de mecanismos que garantizan en menor medida la transparencia en los procesos de selección de su co-contratante, además de contar con un débil ambiente de control interno, todo lo cual impide al organismo alcanzar un grado razonable de eficiencia y eficacia acerca de la gestión del programa auditado.

ANEXO I

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para la elaboración del presente informe, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- ❖ Obtención y análisis de las normas jurídicas aplicables a las contrataciones del Programa Presupuestario N° 3011.
- ❖ Obtención y análisis de la normativa que rige para las compras y contrataciones para el Programa auditado.
- ❖ Entrevistas con personal de la Dirección General de Alumbrado Público.
- ❖ Reconocimiento de informes de auditorías anteriores.
- ❖ Obtención del detalle de las transacciones del Programa Presupuestario N° 3011 y su análisis.
- ❖ Determinación de la muestra del Programa Presupuestario N° 3011.
- ❖ Estudio y análisis de la muestra obtenida.
- ❖ Relevamiento: circuito de trámite de obra.
- ❖ Análisis de las metas presupuestarias del Programa 3011 correspondientes al Presupuesto 2003 y su contraste con las metas realmente logradas en dicho ejercicio auditado.
- ❖ Cajas Chicas, se verificó que la misma se ajustaran a la normativa vigente respecto de su rendición y respaldo documental.
- ❖ Control de documentación de pago
 - Factura
 - Identificación del emisor - condición frente al IVA e impuesto sobre los ingresos brutos (ISIB)
 - Fecha de recepción por el Centro Único de Recepción
 - Cumplimiento de la RG N° 3419 DGI para la confección de facturas.
 - Comprobantes de presentación y pago del ISIB y del sistema único de seguridad social (SUSS). Se verificó que las constancias del pago correspondieran al último vencimiento de la respectiva obligación tributaria, de acuerdo con sus cronogramas de pago a la fecha de recepción de la factura.
 - Procedimiento de pago

- Retenciones impositivas: se verificó que, en su carácter de agente de retención, el GCBA hubiera realizado las retenciones sobre los impuestos a las ganancias, ISIB y SUSS en los casos que correspondieran de acuerdo con las normas en vigencia. Se verificó la aplicación de alícuotas y montos no imponibles de acuerdo con las normas vigentes. En el caso que hubieran existido exenciones se solicitaron las respectivas constancias emitidas por autoridad competente.
- Fondos de reparo y/o garantía: se controló que se hubieran deducido los valores establecidos por el pliego o contratación.
- Cesiones de Crédito: Se verificó que existiera la documentación respaldatoria de las mismas.
- Se verificó la existencia de las Órdenes de Pago, Comprobantes de Egresos y Planilla de Transferencias y se verificaron los montos informados en los mismos.
- ❖ Se determinó la mora en el pago.
- ❖ Se controló que mediare un correcto ajuste de las certificaciones de obras a las cláusulas legas y contractuales.
- o Relevamiento de las actuaciones que contienen el trámite de contratación de obras nuevas, traslados y remodelaciones de los Anexos VII y VIII del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 93/97.
- o Cruzamiento de los datos extraídos de las carpetas de pago con la documentación de obra aportada por la Dirección General de Alumbrado Público.
- o Relevamiento de las actuaciones mediante las que se contrataron trabajos de optimización del alumbrado público mediante el mecanismo de contratación directa, o bien, su pago fue ordenado mediante Decreto N° 1370-GCBA -01.
- o Relevamiento del proceso de contratación contenido en el Expediente N° 17.208/2003, mediante el que tramita la Licitación Pública N° 136/2003.
- o Cruzamiento del listado de obras ejecutadas durante el año 2003, contratadas por los regímenes de la Licitación Pública 93/97 y por Decreto N° 1370-GCBA-2001, con las obras incluidas por Licitación Pública -N° 136/03- y contratación directa.
- o Se analizaron los artículos del Pliego de Bases y Condiciones y de Condiciones Particulares que tenían relación con la organización y desarrollo de las obras como así también

el Pliego de Especificaciones Técnicas para Instalaciones de Alumbrado Público, de Especificaciones para el Montaje de Instalaciones y de Especificaciones para el Reacondicionamiento y Retiro de las Instalaciones de Alumbrado Público.

- o Verificaciones *in situ* de las obras realizadas con relevamiento fotográfico.

ANEXO II

MUESTRA DE AUDITORÍA

Sobre la base de la información expuesta en la Cuenta de Inversión y considerando el Objeto del programa auditado, se seleccionó la muestra de auditoría sobre el inciso 4 (bienes de uso) exclusivamente, porque es allí donde se devenga la mayor parte del presupuesto (80,34%) y se realizan los pagos a las empresas adjudicatarias de las obras de alumbrado.

Incisos	Devengado	%
Gastos en personal	\$ 590.490,15	6,92%
Bienes de consumo	\$ 3.092,81	0,04%
Servicios no personales	\$ 1.065.293,95	12,48%
Bienes de Uso	\$ 6.858.808,30	80,34%
Transferencias	\$ 19.388,40	0,23%
	\$ 8.537.073,61	100,00%

Para la determinación de la muestra, no se tuvo en cuenta el inciso 2 (bienes de consumo) dada la escasa incidencia que tiene en el total devengado (0,04 %).

Tampoco se tomó en cuenta el inciso 3 (servicios no personales), porque si bien tiene devengados \$ 1.065.293,95, al extraer los servicios básicos de energía eléctrica, gas, agua y telefonía el total devengado se reduce a \$ 23.475,00, representando el 0.27 % del presupuesto total devengado.

La muestra fue extractada sobre la base del criterio de significatividad económica. En el siguiente cuadro se expone la muestra de auditoría tomada para el análisis.

UNIVERSO DE TRANSACCIONES Y MUESTRA DE AUDITORÍA					
Objeto del Gasto	Inciso	Actuaciones en la muestra	Monto de la Muestra (Pesos)	Monto Universo (Pesos)	Porcentaje (muestra / universo)
Bienes de Uso	4	26	5.321.157,84	6.858.808,30	77.58 %
Total		26	5.321.157,84	6.858.808,30	77.58 %

	Actuación	Proveedor	Devengada
1	N-10166-SOYSP-2003	SEC.INFRAESTRUCTURA	10.206,10
2	N-10190-SOYSP-2003	SEC.INFRAESTRUCTURA	6.261,06
3	N-10242-SOYSP-2003	SEC.INFRAESTRUCTURA	4.961,20
4	N-10296-SOYSP-2003	SEC.INFRAESTRUCTURA	2.880,00
5	OCTA-115612-DGCG-2003	CONSTRUMAN SA	253.000,00
6	OCTA-124624-DGCG-2003	ROBIN Y CIA S.R.L.	367.235,00
7	OCTA-127414-DGCG-2003	MANTELECTRIC ICISA	360.176,62
8	OCTA-130652-DGCG-2003	LESKO SACIFIA	326.358,19
9	OCTA-130672-DGCG-2003	LESKO SACIFIA	303.392,84
10	OCTA-132866-DGCG-2003	MANTELECTRIC ICISA	81.422,69
11	OCTA-138064-DGCG-2003	SIEMENS S A	76.900,69
12	OCTA-138537-DGCG-2003	CONSTRUMAN SA	92.958,34
13	OCTA-138930-DGCG-2003	MANTELECTRIC ICISA	281.135,00
14	OCTA-142730-DGCG-2003	LESKO SACIFIA	150.203,62
15	OCTA-142733-DGCG-2003	MANTELECTRIC ICISA	351.385,21
16	OCTA-147848-DGCG-2003	MANTELECTRIC ICISA	189.007,20
17	OCTA-154286-DGCG-2003	LESKO SACIFIA	252.928,60
18	OCTA-155744-DGCG-2003	SEOB S.A.	182.300,00
19	OCTA-163827-DGCG-2003	MANTELECTRIC ICISA	333.638,67
20	OCTA-166794-DGCG-2003	SIEMENS S A	229.923,52
21	OCTA-171969-DGCG-2003	LESKO SACIFIA	231.700,36
22	OCTA-171972-DGCG-2003	LESKO SACIFIA	197.998,70
23	OCTA-5713-DGCG-2004	LESKO SACIFIA	93.166,15
24	OCTSM-5337-DGAP-2003	CONSTRUMAN SA	117.318,08
25	OCTSM-7700-SOYSP-2003	ROBIN Y CIA S.R.L.	392.400,00
26	OCTSM-7701-SOYSP-2003	ROBIN Y CIA S.R.L.	432.300,00
			5.321.157,84

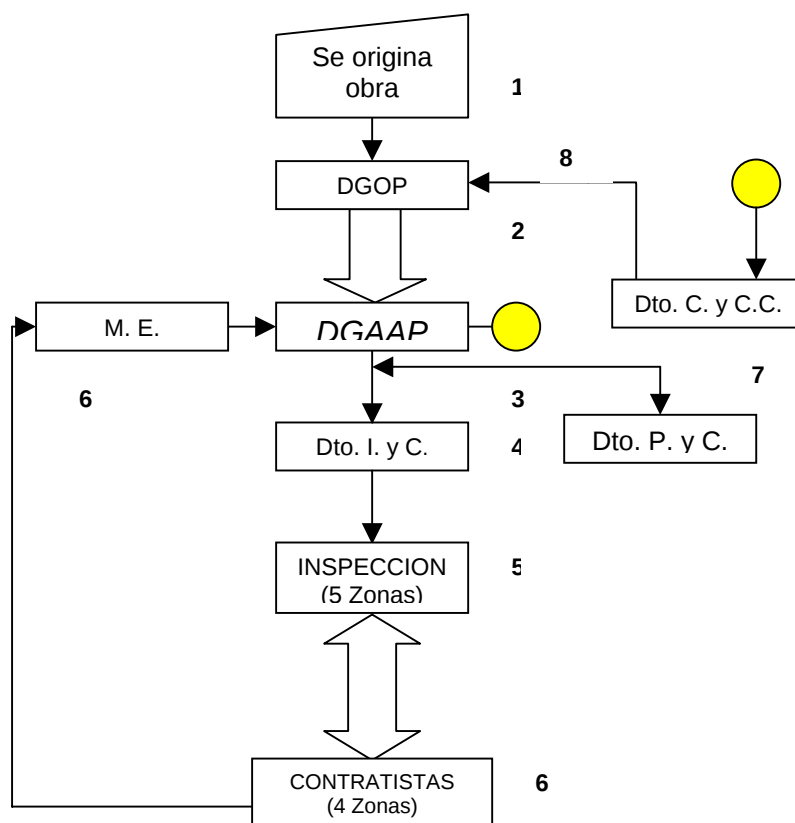
Para aplicar los procedimientos de auditoría referidos a los **aspectos legales y técnicos**, se analizaron las obras incluidas en las carpetas de pago que conforman la muestra de auditoría. Por otro lado a estas obras se las clasificó en las que se contrataron por el régimen de la Licitación Pública N° 93/97 y las que se contrataron por lo normado por el Decreto GCBA N° 1370/01. La enumeración de las mismas se encuentra en los Anexos IV y V respectivamente.

Cajas Chicas

		Cantidad de
Rendición	Importe	Comprobantes
Rendición N° 10/03	\$ 12.231,70	31
Rendición N° 11/03	\$ 10.081,07	21
Rendición N° 12/03	\$ 14.319,42	33
Rendición N° 13/03	\$ 12.501,43	25
Total	\$ 49.133,62	110

ANEXO III

CIRCUITO DE TRÁMITE EN LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ALUMBRADO PÚBLICO.



Descripción del Circuito.

1. Se originan las obras
2. DGOP: Informa la modalidad de contratación a la DGAAP.
3. **DGAAP:** emite las directivas:
4. al Departamento de Programación y Control para elaborar la documentación pertinente y a partir de la resolución de ejecutar la obra, al Departamento de Inspección y Cómputos para el control de la ejecución de la obra.
5. Dpto IyC: Supervisa las correspondientes Órdenes de Servicio, a la Contratista, para el control de la ejecución de la obra y el cumplimiento del Pliego de Bases y condiciones.
6. Inspector: Emite las Órdenes de Servicio y ejecuta lo indicado en ellas, cumplimentando lo exigido por el PByC de la Lic. 93/97.
7. Contratista: Confecciona el Certificado mensual (adjunta la documentación respaldatoria) con la conformidad del Inspector de la zona y la entrega por ME de la DGAAP. La DGAAP remite el certificado al Depto. Certificación y Control Contractual. Verifica el certificado y su documentación, para dar la conformidad.
8. Dpto. CyCC: Controla y verifica los precios, antecedentes y cumplimiento de las cláusulas contractuales.
9. Registra el gasto presupuestariamente. Aprueba y suscribe. Elevando la documentación a la DGOP.

ANEXO IV - "DETALLE DE OBRAS NUEVAS LICITACIÓN 93-97. PERÍODO 2003".-

Orden	Obra	Contratista	Res.	Originante	Plan.-03
1	Uspallata, Monteagudo, Cortejarena, Iguazú, J. C. Paz y Pepirí (exlu.)	Mantelectric	948	Reg. N° 785-DGOP-03. Acuerdo marco de colaboración entre la Corporación Buenos Aires Sur y "El program on digital cultures. Latin american center . UCLA."	si (N° 62)
2	Plaza Almirante Brown	Mantelectric	948	Lic Pub. 75/01 expte. 37.745/00	si (N° 21)
3	Cochabamba e/ Salta y Solis	Mantelectric	950	No consta actuación originante	si (N° 2)
4	Calle 10 e/ calle 5 y calle s/ nombre	Mantelectric	950	No consta actuación originante	si (N° 14)
5	Calle s/ nombre e/ calle 5 y Gendarmería Nacional	Mantelectric	950	No consta actuación originante	si (N° 14)
6	Constitución e/ Salta y Solis	Mantelectric	950	No consta actuación originante	si (N° 3)
7	San Jose e/ Av. San Juan y Av. Juan de Garay	Mantelectric	950	No consta actuación originante	si (N° 6)
8	C. Calvo e/ San José y Lima	Mantelectric	950	No consta actuación originante	si (N° 1)
9	EEUU e/ Av. Entre Rios y Lima	Mantelectric	950	No consta actuación originante	si (N° 4)
10	Santiago del Estero e/ Av. Independencia y Av. Juan de Garay	Mantelectric	950	No consta actuación originante	si (N° 7)
11	H. Primo e/ Lima y Virrey Cevallos	Mantelectric	950	No consta actuación originante	si (N° 5)
12	Soler e/ Agüero y Bulnes	Mantelectric	950	No consta actuación originante	si (N° 348)
13	Guido e/ Av. Pueyrredón y Agote	Mantelectric	950	No consta actuación originante	
14	Azara e/ Suarez y M. García	Mantelectric	950	No consta actuación originante	si (N° 27)
15	Santiago del Estero e/ Av. Juan de Garay y Av. Caseros	Mantelectric	950	No consta actuación originante	si (N° 34)
16	Lamadrid e/ Av. Patricios y Garibaldi	Mantelectric	950	No consta actuación originante	si (N° 28)
17	Jorge e/ Vieytes y Gonçalves Dias	Mantelectric	950	No consta actuación originante	
18	Salcedo e/ Sanchez de Loria y Virrey Liniers	Mantelectric	950	No consta actuación originante	si (N° 59)
19	Sector comprendido por Chubut, Av. Iriarte (exclu), Alvarado (exclu.) y Blandengues	Mantelectric	950	No consta actuación originante	si (N° 63)
20	EEUU e/ Dean Funes y Uriburu	Mantelectric	950	No consta actuación originante	si (N° 15)
21	Cocahbamba e/ La Rioja y Jujuy	Mantelectric	950	No consta actuación originante	si (N° 16)
22	Desrramado Zona 1	Mantelectric	977	Servicio de Mantenimiento	
23	California e/ Vías del Ferrocarril y Vieytes	Mantelectric	1018	Lic. Pub. 75/01expete. 37.745/00	si (N° 22)
24	California e/ Herrera y Av. Monte de Oca	Mantelectric	1018	Lic. Pub. 75/01expete. 37.745/00	si (N° 22)
25	Isabel la Catolica e/ Pinzón y Espinosa.	Mantelectric	1018	Lic. Pub. 75/01expete. 37.745/00	si (N° 23)
26	Av. Almafuerde e/ Av. Saenz y Av. Caseros	Mantelectric	1018	Lic. Pub. 76/01(Siemens expte. 67.569/00)	si (N° 39)
27	Cementerio de la Recoleta	Mantelectric	1201	Nota N° 4-DGCEM-03	
28	Av. Gral Paz (exclu.) y Concordia, Obispo San Alberto, Llavallol, Franco, Cuenca y Curapayti	Lesko	947	No consta actuación originante	si (N° 192)
29	Av. Alvarez Jonte (exclu.) y las calles Lamarca, San Blas y Cuenca (exclu.).	Lesko	946	No consta actuación originante	si (N° 192)

Orden	Obra	Contratista	Res.	Originante	
					Plan.-03
30	Av. Lacarra e/ Av. J.B. Alberdi y Av. E. Perón	Lesko	1019	Lic. Pub. 122-01 expte. 44.149-00	si (N° 144)
31	Bogotá entre Gral. J. G. Artigas y Helguera	Lesko	1019	Lic. Pub. 122-01 expte. 44.149-00	si (N° 111)
32	Bogotá e/ Cuenca y Campana	Lesko	1019	Lic. Pub. 122-01 expte. 44.149-00	si (N° 111)
33	Bogotá e/ J. V. González y Carrasco	Lesko	1019	Lic. Pub. 122-01 expte. 44.149-00	si (N° 111)
34	Bogotá e/ Morelo y Fray L. Beltrán	Lesko	1019	Lic. Pub. 122-01 expte. 44.149-00	si (N° 111)
35	Bogotá e/ Granaderos y Gavilán	Lesko	1019	Lic. Pub. 122-01 expte. 44.149-00	si (N° 111)
36	Bogotá e/ Caracas y Gral. J. G. Artigas	Lesko	1019	Lic. Pub. 122-01 expte. 44.149-00	si (N° 111)
37	Carrasco e/ Hinojo y Vías del FFCC	Lesko	1019	Lic. Pub. 122-01 expte. 44.149-00	si (N° 112)
38	Morón e/ Gómez de Fonseca y Carrasco	Lesko	1019	Lic. Pub. 122-01 expte. 44.149-00	si (N° 112)
39	Tandil e/ Martinez Castro y Laguna	Lesko	1019	Lic. Pub. 122-01 expte. 44.149-00	si (N° 145)
40	Lacarra e/ Av. E. Perón y Av. Dellepiane Norte	Lesko	1019	Lic. Pub. 122-01 expte. 44.149-00	si (N° 158)
41	Atahualpa e/ Carrasco y Remedio de Escalada de San Martín	Lesko	1019	Lic. Pub. 122-01 expte. 44.149-00	si (N° 181)
42	Sector comprendido por las Av. Triunvirato, el Cano, Del campo y Chorroarin	Lesko	1017	Lic Pub. 90/00 expte. 67.575/01	si (N° 234)
43	Caracas e/ Franco y Bazurco	Lesko	1017	Lic Pub. 82/01 expte. 14.423/00	si (N° 281)
44	Bazurco e/ Caracas y Av. De los Contituyentes	Lesko	1017	Lic Pub. 82/01 expte. 14.423/01	si (N° 281)
45	Escobar e/ Gral. J. G. Artigas y Zamudio	Lesko	1017	Lic Pub. 82/01 expte. 14.423/02	si (N° 281)
46	Cochrane e/ Gral. J. G. Artigas y Zamudio	Lesko	1017	Lic Pub. 82/01 expte. 14.423/01	si (N° 281)
47	Artigas e/ Vías FFCC. Y Av. Albarellos	Lesko	1017	Lic Pub. 82/01 expte. 14.423/02	
48	Terrada e/ R.E. De San Martín y Belaustegui	Lesko	1020	No consta actuación originante	si (N° 275)
49	Campana e/ Arregui y Baigorria	Lesko	1020	No consta actuación originante	si (N° 224)
50	Campana 2300 e/ Arregui y Lascano	Lesko	1020	No consta actuación originante	
51	M Cervantes e/ Mercedes y Chivilcoy	Lesko	1020	No consta actuación originante	
52	Pasaje Martinez e/ Baigorria y Nogoyá	Lesko	1020	No consta actuación originante	
53	Lavallol e/ Av. Mosconi y C. A. Lopez	Lesko	1020	No consta actuación originante	si (N° 201)
54	Plazoleta M. R. Pitsudki e/ Lavallol, Av. San Martín y Pareja	Lesko	1020	No consta actuación originante	si (N° 208)
55	Gral. Rivas e/ Condarco y R. Gutierrez	Lesko	1020	No consta actuación originante	si (N° 244)
56	Av. San Martín e/ Nicaso Oroño y Av. Juan B. Justo	Lesko	1020	No consta actuación originante	si (N° 274)
57	Roosevelt e/ Av. A. Thomas y Miller	Lesko	1020	No consta actuación originante	si (N° 314)
58	Le Breton e/ Lugones y Miller	Lesko	1020	No consta actuación originante	si (N° 288)
59	Miller e/ Nahuel Huapi y P.I. Rivera	Lesko	1020	No consta actuación originante	si (N° 289)
60	Miller e/ Iberá y Tomborini	Lesko	1020	No consta actuación originante	si (N° 290)
61	Superí e/ Echeverría y La Pampa	Lesko	1020	No consta actuación originante	si (N° 291)
62	Andonaegui e/ C. Larralde y Yrurtia	Lesko	1020	No consta actuación originante	
63	Paseo Alvarez Jonte desde Av. Segurola hasta Bermudez	Lesko	1107	Nota N° 070-DGGEP-03 En el marco del programa Centros Comerciales a cielo abierto	

Orden	Obra	Contratista	Res.	Originante	
					Plan.-03
64	Allende e/ Av. F. Beiró y Tinogasta	Lesko	1563	No consta actuación originante	si (N° 226)
65	Tinogasta e/ Allende y Benito Juarez	Lesko	1563	Nota 4962-SHyF-02, Reg. 1933-CGP10-02, Sistema de Reclamos GCBA Recl. N° 30449/00 y Reg.87CGP10-02	si (N° 227)
66	Chumbicha e/ Simbron y Tinogasta	Lesko	1563	Nota 4962-SHyF-02, Reg. 1933-CGP10-02, Sistema de Reclamos GCBA Recl. N° 30449/00 y Reg.87CGP10-02	si (N° 228)
67	R.E. de San Martín e/ Av. L. de Vega y C. de la Barca	Lesko	1563	No consta actuación originante	si (N° 229)
68	Gral. J. G. Artigas e/ Gral. Rivas y Baigorria	Lesko	1563	No consta actuación originante	si (N° 316)
69	Freire e/ Juramento y Sucre	Lesko	1563	Planificación 2003 y Reg. 6936-AJG-03	si (N° 317)
70	Pasaje peatonal estación L.M. Drago	Lesko	1563	Planificación 2003 y Reg. 6936-AJG-03	si (N° 282)
71	Sector comprendido por Av. Saenz, Caseros y Almafuerte	Siemens	1006	Lic. Pub. 76-01	si (N° 38)
72	Sector comprendido por Av. Varela (inclu.), Av. F. Fernandez de la Cruz, Cnel. E. Bonorino (inclui.) y Vias del Ex FCGMB	Siemens	1006	Lic. Pub. 20-01	si (N° 65)
73	Guayaquil e/ Riglos y Av. La Plata	Siemens	1006	Lic. Pub. 84-01	si (N° 84)
74	Palestina e/ Av. Corrientes y Guardia Vieja	Siemens	1006	Lic. Pub. 84-01	si (N° 286)
75	C. Alvarez e/ M. Acosta y Varela	Siemens	949	No consta actuación originante	
76	Pedernera e/ Zuviria y Santander	Siemens	949	Reg. N° 099-DGCGP5-03	si (N° 82)
77	Rawson e/ Querandies y Lezica	Siemens	949	No consta actuación originante	si (N° 104)
78	Pringles e/ Lezica y Querandies	Siemens	949	No consta actuación originante	si (N° 105)
79	Formosa e/ Av. La Plata y Alberdi	Siemens	949	No consta actuación originante	si (N° 106)
80	Irigoyen e/ Av. Rivadavia y Yermal	Siemens	949	No consta actuación originante	si (N° 128)
81	F. Bilbao e/ Thorne y M. Argentinas	Siemens	949	No consta actuación originante	si (N° 136)
82	Granaderos e/ Paez y Avellaneda	Siemens	949	No consta actuación originante	si (N° 137)
83	Cancha de Bochas Pza. de los Periodistas	Siemens	949	No consta actuación originante	si (N° 137)
84	J. Aranguren e/ Granaderos y D. Alvarez	Siemens	949	No consta actuación originante	si (N° 139)
85	O. Andrade e/ Avellaneda y Vias del FFCC Sarmiento	Siemens	949	No consta actuación originante	si (N° 139)
86	Pasaje Espartaco e/ P. Junta y B. F. Moreno	Siemens	949	Planificada 2003 y Reg. N° 2432 DGAP-1999	si (N° 148)
87	P. Junta e/ San Pedrito y Av. Lafuente	Siemens	949	Reg. N° 5588-DGCGP7-03	si (N° 149)
88	Chivilcoy e/ Av. Gaona y Vallese	Siemens	949	Reg. N° 5292-DGOP-03	si (N° 150)

	Originante año 2003 y Planificación 2003 (Oct. 02)
	Planificación 2003 y no consta el Originante
	Obras de completamiento, incluidas en Planificación 2003
	Originante año 2003-No Planificada
	No consta actuación originante
	No se encuentran esta ubicación incluida en la Resolución aprobatoria de la obra.

LESKO		TOTAL de obras: 43																																													
Resoluciones N°	947	946	1019												1017					1020															1107	1563											
Obras (Lic. 93/97)	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	si	no	% SI	
TECNICO EXISTENCIA DE:																																															
Documentación originante de la obra.	no	no	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	si	no	si	si	no	no	si	si	23	20	53%		
Libro De Ordenes de Servicio	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	43	0	100 %		
Libro de Comunicaciones o de Notas de Pedido	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	43	0	100 %		
Proyecto (Art. 4º Ley de Obra Pública)	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	si	si	no	no	no	no	no	no	2	41	5%		
Comparativa de Presupuestos	si	si	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	25	18	58%		
Presupuesto	si	si	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	25	18	58%		
Certificados de Obra	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	43	0	100 %		
Actas de Recepción Provisionaria	si	no	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	42	1	98%		
Actas de Recepción Definitiva	si	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	30	13	70%		
Obra Planificada	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	no	si	si	no	no	no	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	no	no	si	si	si	si	si	37	6	86%		
Planos Conforme a Obra	si	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	30	13	70%		

SIEMENS																							
Resoluciones N°	1006				949																		
Obras (Lic. 93/97)	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	si	no	total	%SI	%NO
TECNICO																							
EXISTENCIA DE:																							
Documentación originante de la obra.	si	si	si	si	no	si	no	no	no	no	no	no	no	no	no	si	si	si	8	10	18	44%	56%
Libro De Ordenes de Servicio	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	18	0	18	100%	0%
Libro de Comunicaciones o de Notas de Pedido	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	18	0	18	100%	0%
Proyecto (Art. 4º Ley de Obra Pública)	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	0	18	18	0%	100%
Comparativa de Presupuestos	no	no	no	no	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	14	4	18	78%	22%
Presupuesto	no	no	no	no	si	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	1	17	18	6%	94%
Certificados de Obra	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	18	0	18	100%	0%
Actas de Recepción Provisoria	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	18	0	18	100%	0%
Actas de Recepción Definitiva	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	0	18	18	0%	100%
Obra Planificada	si	si	si	si	no	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	17	1	18	94%	6%
Planos Conforme a Obra	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	0	18	18	0%	100%

MANTELECTRIC																																	
Resoluciones N°	948		950																			977		1018				1201					
Obras (Lic. 93/97)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	si	no	total	%SI	%NO	
TECNICO																																	
EXISTENCIA DE:																																	
Documentación originante de la obra.	si	si	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	DESARMADO	si	si	si	si	si	7	19	26	27%	73%	
Libro De Ordenes de Servicio	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si		si	si	si	si	si	26	0	26	100%	0%	
Libro de Comunicaciones o de Notas de Pedido	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si		si	si	si	si	si	26	0	26	100%	0%	
Proyecto (Art. 4º Ley de Obra Pública)	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no		no	no	no	no	no	si	1	25	26	4%	96%
Comparativa de Presupuestos	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si		no	no	no	no	si	22	4	26	85%	15%	
Presupuesto	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si		no	no	no	no	si	22	4	26	85%	15%	
Certificados de Obra	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si		si	si	si	si	si	26	0	26	100%	0%	
Actas de Recepción Provisoria	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si		si	si	si	si	si	26	0	26	100%	0%	
Actas de Recepción Definitiva	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no		no	no	no	no	no	no	0	26	26	0%	100%
Obra Planificada	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	no	si	si	si	no	si	si	si	si		si	si	si	si	no	23	3	26	88%	12%	
Planos Conforme a Obra	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	0	26	26	0%	100%	

	Mantelectric					Lesko					Siemens					Totales				
TOTALES	si	no	total	%SI	%NO	si	no	total	%SI	%NO	si	no	total	%SI	%NO	si	no	total	%SI	%NO
Documentación originante de la obra.	7	19	26	27%	73%	23	20	43	53%	47%	8	10	18	94%	6%	38	49	87	44%	56%
Libro De Ordenes de Servicio	26	0	26	100%	0%	43	0	43	100%	0%	18	0	18	100%	0%	87	0	87	100%	0%
Libro de Comunicaciones o de Notas de Pedido	26	0	26	100%	0%	43	0	43	100%	0%	18	0	18	100%	0%	87	0	87	100%	0%
Proyecto (Art. 4º Ley de Obra Pública)	1	25	26	4%	96%	2	41	43	5%	95%	0	18	18	0%	100%	3	84	87	3%	97%
Comparativa de Presupuestos	22	4	26	85%	15%	25	18	43	58%	42%	14	4	18	78%	22%	61	26	87	70%	30%
Presupuesto	22	4	26	85%	15%	25	18	43	58%	42%	1	17	18	78%	22%	48	39	87	55%	45%
Certificados de Obra	26	0	26	100%	0%	43	0	43	100%	0%	18	0	18	100%	0%	87	0	87	100%	0%
Actas de Recepción Provisoria	26	0	26	100%	0%	42	1	43	98%	2%	18	0	18	100%	0%	86	1	87	99%	1%
Actas de Recepción Definitiva	0	26	26	0%	100%	30	13	43	70%	30%	0	18	18	0%	100%	30	57	87	34%	66%
Obra Planificada	23	3	26	88%	12%	37	6	43	86%	14%	17	1	18	94%	6%	77	10	87	89%	11%
Planos Conforme a Obra	0	26	26	0%	100%	30	13	43	70%	30%	0	18	18	0%	100%	30	57	87	34%	66%

ANEXO V - DETALLE DE OBRAS POR DECRETO 1370/01 - EJERCICIO 2003.
Estadística Documentación de Obra (Decreto N° 1370/01)

	ROBIN												CONSTRUMAN																		SEOB				
Resolución N°	1120								1587		1588		1164								1198		1411								1226				
Obras (Decreto 1370/01)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	si	no	%SI	%NO
TECNICO																																			
EXISTENCIA DE:																																			
Documentación originante de la obra.	si	si	si	no	si	si	si	no	si	no	si	no	si	si	si	no	si	si	si	si	si	no	si	si	si	si	no	si	no	no	DESARMADO	21	9	70%	30%
Justificación a la contratación por Dto. 1370	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	si	si	si	no	no	si	si	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no		5	25	17%	83%
Libro De Ordenes de Servicio	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no		0	30	0%	100%
Libro de Comunicaciones o de Notas de Pedido	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no		0	30	0%	100%
Partes Diarios	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no		0	30	0%	100%
Actas de Recepción Provisoria	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si		30	0	100%	0%
Actas de Recepción Definitiva	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no		0	30	0%	100%
Planos Conforme a Obra	no	no	no	no	si	si	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no		2	28	7%	93%
Obra Planificada	no	no	no	no	si	si	no	no	no	si	no	si	no	no	no	no	no	no	si	no	no	no	si	si	no	no	no	si	no	no		8	22	27%	73%

 Obra planificada para el año 2003 pero la documentación originante justifica su contratación por el Decreto N° 1370/01.

ANEXO (Dto. 1370)

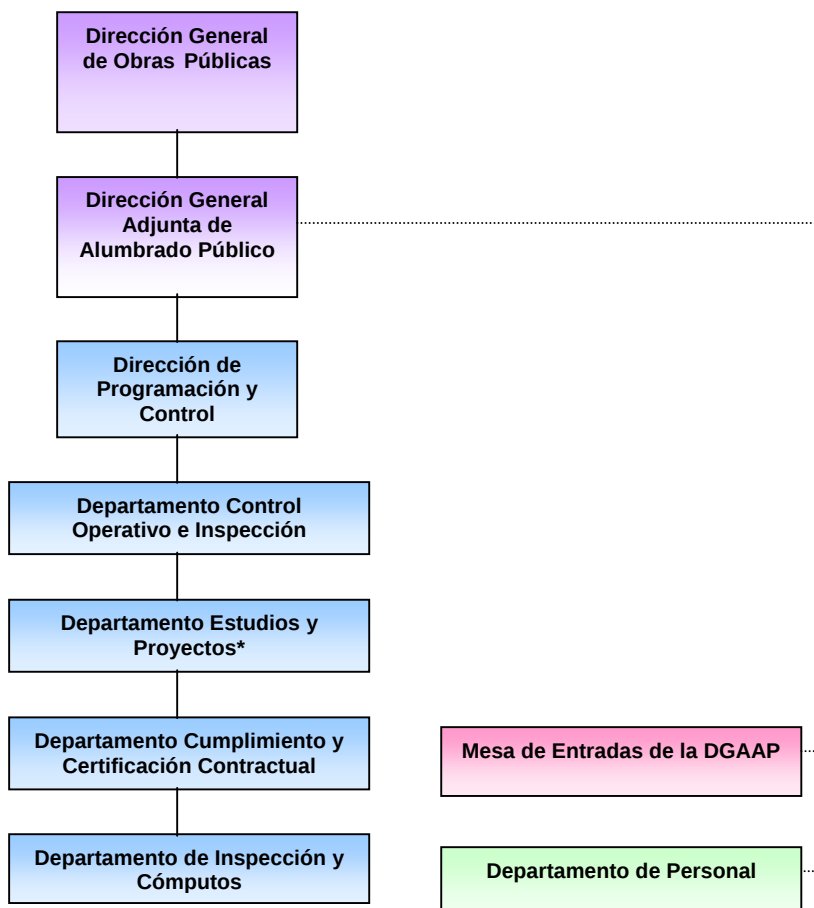
Nº Orden	Obra	Empresa	Res .	Originante	Planif. 2003	
1	Gregoria Pérez e/ Charlone y Av. A. Thomas	Robin	1120			
2	Charlone e/ V. Loreto y Céspedes	Robin	1120			
3	Giribone e/ Av. Forest y Céspedes.	Robin	1120			
4	Moreno e/ Tacuarí y Chacabuco.	Robin	1120			
5	Monumento Canto al Trabajo y alrededores, sito en Plaza Eva Perón.	Robin	1120		si (Nº 13)	
6	Plaza Velazco Ibarra, sita en la intersección de las Calles México y Av. Jujuy.	Robin	1120		si (Nº 351)	
7	Cuenca e/ Av. San Martín y Baigorria	Robin	1120			
8	Ángel Carranza e/ Niceto Vega y Gorriti	Robin	1120			
9	Centro Comercial a cielo abierto en la calle Murillo e/ Av. Scalabrini Ortiz y Burruchaga.	Robin	1587			
10	Sector comprendido entre :Patrón, R.L. Falcón, Guardia Nacional, Cortina, Yermal, Ruiz de los Llanos, Vías del FF.CC, Estévez Sagui, Fonrouge, R.L. Falcón y Larrazábal	Robin	1587		si (Nº 174)	ZONA V
11	Patio Gurruchaga, sito en calle Gurruchaga 1074.	Robin	1588			
12	Sector delimitado por las calles Schmidl, Basualdo, Av. Directorio y Av. Escalada.	Robin	1588		si (Nº 172)	ZONA V
13	O Higgins e/ C. Rivadavia y Paroissien.	Construman	1164			
14	Tres de Febrero e/ C. Rivadavia y Manzanares.	Construman	1164			
15	Paroissien e/ Tres de Febrero y C. Rivadavia.	Construman	1164			
16	Honduras e/ M. Bravo y Gascón.	Construman	1164			
18	11 de Setiembre e/ C. Larralde y M. Pedraza.	Construman	1164			
19	C. Larralde e/ Av. Libertador y Av. Cabildo.	Construman	1164		si (Nº 319)	
20	Diversas arterias del Barrio River.	Construman	1164			
21	Jardín Botánico.	Construman	1198			
22	República de la India e/ Av. Del Libertador y Seguí.	Construman	1411			
23	Quesada e/ O Higgins y Arcos	Construman	1411		si (Nº 322)	

Nº Orden	Obra	Empresa	Res .	Originante	Planif. 2003
24	Olleros e/ Zapiola y Conesa	Construman	1411		si (Nº 337)
25	Burela al 1700 e/ La Pampa y Ballivián	Construman	1411		
26	Padilla 211 (Instal. Tipo Globo).	Construman	1411		
27	Plazoleta e/ Plaza y Giribone	Construman	1411		
28	Sector e/ J. Alvarez, Gascón y Av. Córdoba	Construman	1411		si (Nº 328)
29	Lerma e/ S. Ortiz y Malabia	Construman	1411		
30	Castillo e/ J.B. Justo y Uriarte	Construman	1411		
31	Desramado (Barrios de Núñez, Coghlan)	SEOB	1226		

- Planificadas para el 2003.
- Obra planificada para el año 2003 pero la documentación que le da origen justifica su contratación por el Decreto N° 1370/01.

ANEXO VI

ESTRUCTURA – MISIONES Y FUNCIONES



- Estructura formal.
- Estructura de unidades menores que funcionan en la práctica, informadas mediante respuesta a Nota AGCBA N° 1136/04.
- Unidad informada en entrevista del 29 de abril de 2004.
- Unidad informada en entrevista del 22 de junio de 2004.

Para conocer las responsabilidades primarias de todas las unidades que forman parte de la organización, es preciso establecer las siguientes aclaraciones, teniendo en cuenta el organigrama descripto supra:

- a) La estructura organizativa para el nivel Dirección General sufrió un cambio a partir del 10 de diciembre de 2003, mediante Decreto N° 2696-GCBA-03.
- b) Para la estructura anterior al Decreto N° 2696-GCBA-03, la última norma que aporta la descripción de las responsabilidades primarias de la Dirección General de Obras Públicas y su Adjunta de Alumbrado Público, es el Decreto N° 1988-GCBA-2000.
- c) Para los niveles de Dirección hacia abajo, debe estarse a las misiones y funciones asignadas por Decreto N° 4/95, descriptos más abajo.
- d) Existen dos áreas –Personal y Mesa de Entradas- cuyo funcionamiento surge de entrevistas tomadas a funcionarios de la Dirección General de Alumbrado Público, pero que no fueron informadas en el organigrama provisto por el ente examinado en respuesta a la Nota AGCBA N° 1136/04.
- e) En la entrevista de fecha 29 de abril de 2004, el Organismo, informó que “No existe una estructura formal, está en proceso de elaboración. La estructura formal vigente fue entregada al equipo de auditoría” (se refiere a la estructura informada mediante respuesta a la Nota AGCBA N° 1136/04).

Descripción de responsabilidades primarias – Comparación con las funciones reales.

NIVEL:

a. Dirección General.

a.1. Dirección General Adjunta de Alumbrado Público (según Decreto 1988-GCBA-2000, vigente hasta el 09 de diciembre de 2003).

“Asistir al Director General en el cumplimiento de las competencias asignadas en la materia”.

Comparación con función y estructura real:

-Descripción de tareas que surge de entrevista del 22 de junio de 2004 a la Dirección de Programación y Control:

La acción de la Dirección General Adjunta de Alumbrado Público se desarrollaba sobre los aspectos del alumbrado público correspondientes a las zonas tercerizadas (Zonas I a IV), a excepción de los proyectos de obra que contemplan toda la ciudad. Con esta descripción, la acción desarrollada por la DGAAP durante el período examinado, se halla adecuadamente cubierta, sobre todo teniendo en cuenta que las tareas ejecutadas por las unidades menores completan la descripción de acciones primarias para la unidad ejecutora.

Estas funciones incluyen la realización de las siguientes tareas:
Coordinación de las reuniones con los vecinos y los CGP's.

- Distribución de las actuaciones de alumbrado público que correspondían a las Zonas I a IV.
- Coordinación para la programación de las obras.
- Definición del Plan de Obras contemplando la situación real de la ciudad en general.
- Supervisión de la ejecución de los proyectos de las obras nuevas y remodelaciones.
- Supervisión del mantenimiento y las obras de Alumbrado Público.
- Definición de las metas físicas presupuestarias.
- Definición del anteproyecto de presupuesto.

a.2. Áreas dependientes de la DGAAP:

Mesa de Entradas de la DGAAP.

Departamento de Control Operativo e Inspección.

Departamento de Estudios y Proyectos.

Departamento Control y Cumplimiento Contractual y Certificación.

Departamento de Inspección y Cómputos.

a.3. Dirección General de Alumbrado Público (desde el 10 de diciembre de 2003).

“Programar, ejecutar, inspeccionar y controlar las obras nuevas o remodelaciones de alumbrado público, confeccionar anteproyectos, proyectos, cómputos, presupuestos y especificaciones para obras nuevas, remodelaciones y mantenimiento de alumbrado público. Investigar nuevas tecnologías, conducción y pruebas de ensayos”.

-Comparación con estructura y función real:

Se aplica lo estudiado en el punto a.2.

NIVEL: Dirección.

b.a. Dirección de Programación y Control.

- Planificar y programar el mantenimiento, mejoramiento o realización de obras nuevas en materia de **señalización** y alumbrado público.
- Coordinar el control operativo de las instalaciones y las inspecciones de áreas críticas.
- Verificar el cumplimiento de las obras acordadas con terceros por administración.”

NIVEL: Departamento.

c.a. Departamento Control Operativo e Inspección.

- “Verificación y control de los sistemas operativos correspondientes a **señalización luminosa** e iluminación y fuentes y monumentos, ya sean efectuados por terceros o por administración”.
- Realizar inspecciones puntuales a las zonas evaluadas como críticas”.

-Comparación con estructura y función real:

De acuerdo a lo informado mediante respuesta del organismo a Nota AGCBA N° 1136/04, durante el período auditado, este área dependió de la Dirección de Programación y Control.

c.b. Funciones reales:

- Programar las obras de mejoras al sistema de alumbrado público en toda la ciudad, que sirven como base para determinar el plan tentativo de obras del año subsiguiente.
- Proyectar las obras de alumbrado público para las cinco zonas en que se divide la ciudad, incluyendo el cómputo y presupuesto para las mismas.
- Confeccionar, conjuntamente con el Director de Programación y Control y el Jefe de Departamento de Estudios y Proyectos, los Pliegos de Condiciones Particulares.
- Analizar, conjuntamente con el Director de Programación y Control e informar desde el punto de vista técnico, las ofertas presentadas en las licitaciones, tanto las sobre N° 1 como las del sobre N° 2 (oferta económica).
Recepcionar, evaluar, tramitar, recopilar, mapear y contestar los reclamos.

c.b. Departamento Estudios y Proyectos.

“Programar y proyectar las obras necesarias para el mantenimiento o mejoramiento de las instalaciones existentes y/o realización de nuevas instalaciones relacionadas con la **señalización** y alumbrado público”.

-Comparación con estructura y función real:

- Proyectar alrededor del 50% de las obras de alumbrado público para las cinco zonas, incluyendo el cómputo y presupuesto de las mismas.
- Proyectar la totalidad de obras de iluminaciones especiales, tales como plazas, monumentos, templos, fachadas y centros de compras a cielo abierto.
- Durante el año 2003 brindó apoyo técnico a instancias de la Superioridad en diversas obras integrales que incluían alumbrado, a distintas áreas, tales como Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Cultura y la Comisión Municipal de la Vivienda.
- Proyectar corrimientos de elementos de alumbrado público (columnas, cajas-tomas, riendas y anclajes) a pedido de los vecinos, ya fuera por demolición de la fachada, remodelación de la finca y/u obra nueva (nuevos accesos vehiculares, por ejemplo), previo a verificar si la documentación presentada por el vecino se ajusta a las reglamentaciones vigentes, y determinando el costo de las tareas.
- Auscultar la evolución tecnológica dentro del mercado local, regional e internacional, realizando un seguimiento de las que pudieran resultar de interés para el servicio y la Ciudad.
- Estudiar los casos que pudieran justificar la tramitación por ante la entonces Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de la homologación de nuevos componentes, materiales nuevas tecnologías o luminarias, de acuerdo a los resultados de las pruebas mencionadas más arriba.
- Representar al GCBA en el IRAM ante el Subcomité de Alumbrado Público.
- Seguimiento de la normas de alumbrado público y su evolución.

c.c. Departamento Inspección y Cómputos.

- Fiscalizar las obras de mantenimiento de Alumbrado Público realizadas por empresas contratistas.
- Controlar y verificar las certificaciones motivo de las obras y/o trabajos de mantenimiento a cargo de terceros.
- Controlar las erogaciones por las obras, verificando los saldos en partidas presupuestarias.
- Evaluar económicamente los proyectos de obras nuevas y de mantenimiento del Alumbrado Público a los efectos de la formulación de las previsiones presupuestarias”.

-Comparación con estructura y función real:

- Controlar el servicio de mantenimiento del alumbrado público por terceros.
- Coordinar las pautas de inspección referidas al servicio de mantenimiento de obras nuevas y remodelaciones.
- Coordinar las recorridas, tanto diurnas como nocturnas.
- Coordinar las tareas correspondientes a situaciones de emergencia y/o urgencias.
- Coordinar y planificar, en lo referente a la inspección, de acuerdo a los medios y recursos de que se dispone, fijando la metodología para realizar supervisiones y verificaciones.

c.d. Departamento Cumplimiento y Certificación Contractual.

“Verificar el cumplimiento de las etapas acordadas contractualmente y certificar las mismas”.

-Comparación con estructura y función real:

- Control de las certificaciones presentadas por las contratistas, verificando las planillas de cómputos conformadas por el Departamento de Inspección y Cómputos.
- Control del cumplimiento de los contratos de obra nueva y mantenimiento.
- Control de los actos administrativos referidos a los contratos de obra, emitidos por autoridad competente.

1. Áreas cuyo funcionamiento fue detectado del relevamiento efectuado mediante entrevistas, pero que no fueron informadas por la unidad ejecutora en el organigrama.

d.a. Área de Personal.

- No cuenta con estructura formal.
- Dada la diversidad en la localización geográfica de los distintos sectores del organismo, ejerce el control de asistencia de acuerdo a los reportes diarios y mensuales que éstos le envían.

d.b. Área Mesa de Entradas.

Su existencia y funcionamiento fue relevada mediante entrevista sostenida con la actual Dirección de Programación y Control, informándose que durante el período auditado, esta sección estaba dentro de la órbita de acción de la Dirección General Adjunta de Alumbrado Público.